AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA PES, DE LA MANIFESTACIÓN CULTURAL "MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DEL MUNICIPIO MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
(INC. 2º ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DECRETO 092 DE 2017).

Dependencia. Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte

Plazo. Cuatro (4) Meses

Presupuesto oficial. Ciento veintiocho millones seiscientos mil pesos M/Cte. ($128.600.000.oo)

El presente análisis se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02 elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación*" Por lo tanto, el presente análisis del sector tiene como fin conocer los actores y variables económicas dentro del sector servicios desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de estos en el contexto nacional.

La administración municipal en apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, veracidad, responsabilidad, ecuanimidad, suficiencia y oportunidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Y en busca de optimizar el proceso de contratación de la Entidad, pretende por medio del presente análisis del sector, generar herramientas para entender el mercado del sector servicios.

La administración municipal adelanta el presente estudio del sector de acuerdo con la proporcionalidad del valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación y en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.

Descripción de la necesidad.

Maní, tierra de la bandola, se distingue por preservar con orgullo sus tradiciones llaneras, entre las cuales la música de bandola criolla ocupa un lugar emblemático. Esta manifestación artística representa una expresión sonora de la identidad maniceña y encarna la memoria colectiva, los saberes ancestrales y el sentir profundo de su gente. Con su estilo particular y arraigo comunitario, la bandola criolla trasciende lo musical para convertirse en símbolo de resistencia cultural, generando espacios de encuentro, formación y celebración que fortalecen el tejido social y promueven el reconocimiento del patrimonio inmaterial del municipio. La conservación y promoción son fundamentales para garantizar la continuidad de una herencia viva que da sentido y pertenencia a las nuevas generaciones.

A pesar de ser reconocida como una manifestación de gran valor para Maní, la música de bandola criolla enfrenta riesgos de desaparición, derivados de factores sociales y culturales. El envejecimiento y la pérdida progresiva de los maestros sabedores “portadores de técnicas, repertorios y estilos únicos” han generado una brecha generacional difícil de cerrar. Adicional la escasa documentación de los repertorios tradicionales, la poca transmisión oral y la influencia de géneros musicales externos que desplazan las prácticas locales en espacios públicos y educativos. Factores como la migración de jóvenes, la falta de incentivos institucionales y la falta de articulación entre cultura y educación también contribuyen a la vulnerabilidad de esta expresión artística.

Frente a este panorama, un grupo comprometido de portadores, músicos, gestores culturales y líderes comunitarios, junto con la administración municipal, ha venido desarrollando acciones concretas para su conservación y divulgación. Estos esfuerzos incluyen procesos de formación, encuentros intergeneracionales, presentaciones públicas, actividades de investigación y registro que buscan revitalizar la bandola criolla como símbolo vivo de la identidad cultural de Maní.

Una de las iniciativas más significativas en este proceso ha sido la tarea de volver patrimonio cultural inmaterial, la música de bandola criolla maniceña. Esta estrategia ha permitido visibilizar y reconocer oficialmente esta expresión cultural a nivel departamental, avanzando en investigación, documentación y análisis. Como resultado, se elaboró un estudio diagnóstico que recoge las características, riesgos y dinámicas socioculturales asociadas a la manifestación, así como el expediente técnico mediante el cual se postuló ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Este proceso marca un hito en la historia cultural de Maní, al posicionar su música tradicional como un legado vivo que merece ser protegido, promovido y transmitido a las futuras generaciones.

Esta legislación establece la creación de las Listas Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación como instrumentos clave para fortalecer los procesos de salvaguardia y mitigar los riesgos que amenazan la diversidad cultural del país.

Para garantizar una protección efectiva, toda declaratoria de patrimonio cultural inmaterial debe estar respaldada por un acuerdo social denominado Plan Especial de Salvaguardia (PES), formulado de manera participativa y aprobado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC). Este proceso implica un análisis riguroso de cada caso, asegurando que la manifestación cuente con estrategias claras de preservación, transmisión y sostenibilidad. La reglamentación de estos planes se establece en la Ley 1185 y se desarrolla con mayor detalle en el Decreto 2941 de 2009, que define los lineamientos técnicos y metodológicos para su formulación y evaluación.

En consecuencia, el proceso de declaratoria de la manifestación cultural “Músicas y prácticas asociadas a la bandola criolla del municipio de Maní, Departamento de Casanare” fue oficialmente presentado ante el CNPC, con el propósito de obtener su aprobación y el aval para la formulación del PES, paso definitivo para su reconocimiento formal como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Esta iniciativa se sustentó el 31 de marzo de 2023 en Bogotá por el equipo técnico responsable y el colectivo de portadores de la tradición, quienes expusieron ante el CNPC la relevancia, trayectoria y riesgos que enfrenta esta manifestación.

La sesión, presidida por el ministro (e) de Cultura, José Ignacio Zorro Sánchez, contó con la participación de los 15 integrantes del Consejo, quienes, tras un análisis detallado del expediente, aprobaron por unanimidad la postulación de la manifestación para su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, así como la formulación del correspondiente PES. Este logro representa un avance significativo en la protección institucional de la bandola criolla maniceña y reafirma el compromiso del Estado y la comunidad por preservar una expresión cultural profundamente enraizada en la identidad de Maní y del pueblo casanareño.

El PES es un instrumento técnico que constituye un acuerdo social arraigado en la voluntad colectiva de proteger lo que da sentido a la comunidad. La formulación participativa garantiza que las voces de portadores, sabedores, gestores y habitantes de Maní se integren en una visión compartida de futuro. En este sentido, el PES se convierte en una hoja de ruta que orienta las estrategias de preservación, revitalización y transmisión de la bandola criolla maniceña, articulando esfuerzos institucionales y comunitarios en torno a un propósito común: mantener viva la memoria cultural que define la identidad del territorio.

En este marco de reconocimiento y protección institucional, el papel de las entidades territoriales es relevante y decisiva. La Alcaldía de Maní, en articulación con la comunidad y los portadores de la tradición, ha asumido el compromiso de liderar procesos de planificación cultural que garanticen la salvaguardia efectiva de la bandola criolla maniceña. Esta voluntad política se traduce en acciones concretas, como la inclusión de metas específicas.

La Alcaldía de Maní es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, mediante procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social de los maniceños. Cuenta con autonomía para la administración, planificación y promoción del desarrollo dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución, y ejerce funciones administrativas, de coordinación y de complementariedad con la acción departamental y nacional.

Dentro de su estructura organizacional, el municipio cuenta con la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, responsable de la gestión administrativa en estos tres ámbitos. Su labor se fundamenta en el servicio a los intereses generales, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con los valores que rigen la función pública. Uno de sus sectores fundamentales de trabajo es la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la comunidad, mediante la gestión e implementación de proyectos en coordinación con la gobernación del departamento y el gobierno central.

Con el propósito de alcanzar estos objetivos, el Concejo Municipal sancionó mediante el Acuerdo 04 de 2024 el Plan de Desarrollo “Siempre firmes con Maní 2024–2027”, estructurado en cinco ejes estratégicos. Entre ellos se encuentra el Eje 3: Bienestar Social, Inclusión y Conservación de la Cultura para Mejores Oportunidades. Dentro de este eje se ubica el Sector 33 – Cultura, cuyo objetivo principal es consolidar y fortalecer la identidad cultural del municipio a partir de su riqueza inmaterial, mediante procesos de formación, dotación y apoyo a eventos artísticos que garanticen la preservación y continuidad de sus tradiciones.

En este marco, se desarrolla el programa “Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano”, que contempla como una de sus metas la formulación e implementación de un Plan Especial de Salvaguardia, con el propósito de lograr que la bandola criolla maniceña sea incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Para contribuir al cumplimiento de estas metas, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte propone la ejecución del proyecto de inversión “Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano en el Municipio de Maní, Casanare”, registrado bajo el código BPIN 2024851390010 en el Banco de Programas y Proyectos. Su objetivo general es fomentar la apropiación, conservación, protección y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio.

La formulación del PES responde a una exigencia normativa y refleja el compromiso activo de la comunidad de Maní por preservar su patrimonio cultural. Este acuerdo social, construido desde la participación de portadores, sabedores y

gestores locales, encuentra respaldo en las políticas públicas municipales, consolidando una alianza estratégica entre ciudadanía e instituciones. Así, el PES se articula con el Plan de Desarrollo “Siempre firmes con Maní 2024–2027”, integrando metas concretas que garantizan su implementación y sostenibilidad.

La salvaguardia de la bandola criolla maniceña se convierte en un eje transversal del desarrollo cultural, educativo y social del municipio. Su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación implica un reconocimiento formal y una responsabilidad compartida entre las instituciones y la comunidad para garantizar su preservación activa.

Este compromiso se traduce en acciones concretas que fortalecen la transmisión intergeneracional, la formación de nuevos intérpretes, la documentación de repertorios y la creación de espacios de circulación y apropiación cultural. Además, permite articular políticas públicas que integren la cultura como motor de desarrollo sostenible, identidad territorial y cohesión social.

La bandola criolla de Maní es un instrumento musical, es una voz colectiva que narra la historia, los paisajes y las emociones de un pueblo que ha sabido resistir y reinventarse a través de sus tradiciones. La preservación es una apuesta por la vida, por la memoria y por el futuro de una comunidad que encuentra en su música un camino para seguir siendo.

En este proceso de salvaguardia, la Gobernación de Casanare ha sido un actor fundamental, brindando acompañamiento técnico y financiero sostenido, consciente del valor que el patrimonio cultural representa para las comunidades del departamento. El compromiso se ha materializado en la articulación de planes, proyectos y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural, integrados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

Es importante señalar que, para cumplir con los cometidos institucionales, la Asamblea Departamental sancionó mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024–2027”, estructurado en cuatro ejes estratégicos. Dentro de este marco, el Eje 2: Casanare, Inversión Social contempla el Sector 33: Cultura, y específicamente el Programa 3302: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Casanareño, cuya Meta 182 consiste en realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del departamento.

En cumplimiento de esta meta, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento, Conservación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Departamento de Casanare, registrado bajo el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y Proyectos. Este proyecto tiene como objetivo general conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del departamento, y como objetivo específico, realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial.

Entre sus productos estratégicos se destaca el producto 1.1: servicio de divulgación y publicación del patrimonio, que incluye la actividad 1.1.2: realizar acciones de salvaguardia efectiva de las manifestaciones alrededor de la bandola criolla. Esta iniciativa refuerza el compromiso institucional con la protección de las expresiones culturales propias del territorio, y se convierte en un pilar clave para la sostenibilidad del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la bandola criolla maniceña.

Esta articulación entre los planes de desarrollo municipal y departamental ha consolidado un escenario propicio para la formulación del PES, reconociéndolo como un instrumento de política pública y como acuerdo social construido desde la participación comunitaria. Dicha convergencia, se ha materializado en el convenio interadministrativo No. 2065 de 2025 suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Municipio de Maní, que tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA PES, DE LA MANIFESTACIÓN CULTURAL “MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DEL MUNICIPIO MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” y mediante el cual se

formaliza la cooperación técnica, administrativa y financiera. Este acuerdo, sustentado en el artículo 95 de la Ley 397 de 1997 y en las competencias establecidas por la Ley 1551 de 2012, establece claramente las obligaciones de ambas partes, incluyendo la asignación de recursos, la conformación de equipos técnicos y la garantía de participación comunitaria.

Así, el PES se proyecta como una ruta de acción concreta, respaldada por la voluntad política y la corresponsabilidad institucional, que reconoce a la comunidad como protagonista en la protección de su patrimonio cultural inmaterial.

El desarrollo de este proceso implica la construcción de un documento técnico de salvaguardia que recoja los resultados de la investigación, el diagnóstico participativo y las propuestas de la comunidad portadora, conforme a los lineamientos metodológicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Para ello, se requiere la participación de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en antropología, gestión cultural, pedagogía, comunicación, arte, música, administración y derecho, junto con los portadores y sabedores de la tradición, que garanticen la integralidad y el enfoque participativo del proceso.

La contratación de una empresa especializada en gestión cultural y formulación de Políticas Públicas que permitirá asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, metodológicos y administrativos exigidos por el CNPC, así como la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos. Esta empresa deberá contar con experiencia acreditada en procesos de investigación cultural, participación comunitaria y gestión de patrimonio inmaterial, asegurando una ejecución responsable, concertada y ajustada a la normatividad vigente.

De esta manera, la necesidad de contratación se sustenta en la obligación legal y en la responsabilidad institucional de la administración municipal de proteger el patrimonio cultural inmaterial del territorio, mediante la formulación del PES de la manifestación cultural “Músicas y prácticas asociadas a la bandola criolla del municipio de Maní, Casanare”. Este instrumento se consolidará como una herramienta estratégica de planificación y gestión, orientada a garantizar la transmisión intergeneracional de saberes, el fortalecimiento de la identidad cultural local y el desarrollo sostenible del territorio a partir de la valoración y protección de su patrimonio inmaterial.

En suma, lo expuesto a lo largo del presente documento evidencia con claridad las motivaciones sociales, culturales, normativas e institucionales que sustentan la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la manifestación “Músicas y prácticas asociadas a la bandola criolla del municipio de Maní”. La declaratoria aprobada por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, la articulación entre los planes de desarrollo municipal y departamental, el respaldo financiero y técnico de las entidades territoriales, y el compromiso activo de la comunidad portadora, configuran un escenario propicio y urgente para avanzar en la construcción participativa de este instrumento. El contrato que se propone responde a una exigencia legal, que constituye una acción estratégica para garantizar la sostenibilidad de una expresión cultural profundamente enraizada en la identidad de Maní, contribuyendo al fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial del municipio y del departamento de Casanare.

Ahora bien, es importante precisar que, en desarrollo de los compromisos institucionales descritos y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y de política pública asociadas a la formulación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la manifestación cultural “Músicas y prácticas asociadas a la bandola criolla del municipio de Maní, Departamento de Casanare”, la Administración Municipal adelantó durante el mes de diciembre de 2025 el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro No. MM-CAS-CCESAL-003-2025, bajo el marco normativo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto correspondía precisamente a aunar esfuerzos para la formulación del mencionado PES.

No obstante, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso contractual, una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas el día 29 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, se evidenció la ausencia total de oferentes interesados en participar en el proceso de selección. En razón a ello, y atendiendo lo dispuesto en la invitación pública

y en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, la Administración Municipal procedió a declarar desierto el proceso mediante la Resolución No. 1162 del 31 de diciembre de 2025, acto administrativo debidamente motivado y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La declaratoria de desierto del proceso no obedece a la inexistencia de la necesidad ni a la pérdida de vigencia de los fundamentos técnicos, sociales, culturales, normativos e institucionales que la sustentan, sino exclusivamente a la falta de presentación de ofertas dentro del término establecido, circunstancia que impidió la selección objetiva de un proponente. En consecuencia, la necesidad que dio origen al proceso inicial se mantiene incólume, vigente y plenamente justificada, dada la obligatoriedad de avanzar en la formulación del Plan Especial de Salvaguardia como requisito indispensable para la protección efectiva, sostenibilidad y transmisión intergeneracional de la manifestación cultural de la bandola criolla maniceña.

En este sentido, resulta necesario e inaplazable iniciar nuevamente el proceso de selección, garantizando las condiciones administrativas y técnicas que permitan la concurrencia de posibles oferentes idóneos, con el propósito de cumplir los compromisos adquiridos por el Municipio de Maní frente a la comunidad portadora, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el Plan de Desarrollo Municipal “Siempre firmes con Maní 2024–2027”, el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024–2027” y el convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Casanare. La reapertura del proceso se configura, por tanto, como una acción necesaria para salvaguardar el interés general, proteger el patrimonio cultural inmaterial del municipio y materializar los acuerdos sociales e institucionales construidos alrededor de la bandola criolla maniceña.

Fundamentos Jurídicos.

- **Del orden Constitucional:**

Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

- **Del orden legal:**

Ley 489 de 1998.

Artículo 96. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Corte Constitucional - Sentencia C-671-99 de 9 de septiembre de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra "(...) 6. El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible.

6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen

en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados ¨de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o Jurídicas de derecho privado; de una parte y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad. pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo¨, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política…

- **Regulatorios.**

Decreto 092 de 2017

Artículo 1. Objeto. "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para la aplicación del presente decreto.".

Artículo 2. "PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
(...)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
(...)
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.".

Artículo 3. "RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida

la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Artículo 4. "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.".

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza a las entidades estatales, en sus distintos niveles, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que estos se encuentren debidamente alineados con los planes de desarrollo y orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este marco constitucional, la formulación del Plan Especial de Salvaguardia – PES se orienta a la consecución de un propósito de interés público, consistente en garantizar la salvaguardia de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial mediante un ejercicio técnico, metodológico y participativo, conforme a los lineamientos del sector cultura. Dicho propósito responde directamente a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política, que reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado promoverla, protegerla y salvaguardarla en todas sus expresiones.

La elaboración del PES no comporta una relación de carácter conmutativo ni la adquisición de un bien o servicio en beneficio exclusivo de la administración, sino que constituye un proceso colectivo de construcción social, orientado al

beneficio general de la comunidad portadora, los gestores culturales y el territorio, cuyo resultado se materializa en un instrumento de planeación cultural indispensable para la sostenibilidad de la manifestación cultural en el tiempo.

En este sentido, el nivel de especificación previsto en el objeto contractual y en la descripción de las actividades asociadas a la formulación del Plan Especial de Salvaguardia – PES no constituye la imposición de instrucciones precisas sobre la forma de ejecución, ni desnaturaliza la modalidad de convenio de asociación, sino que responde a la necesidad de establecer estándares mínimos de resultado, orientados a garantizar la calidad técnica, la coherencia metodológica y el cumplimiento de los lineamientos del sector cultura. La Entidad Estatal define los resultados esperados, los productos mínimos y los criterios de calidad, sin predeterminar de manera exhaustiva los métodos, herramientas o decisiones técnicas específicas para su obtención, las cuales deberán ser propuestas y desarrolladas por la entidad privada sin ánimo de lucro que resulte seleccionada en el proceso competitivo, en ejercicio de su autonomía técnica, experiencia e idoneidad, conforme a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este contexto, el referido propósito de interés público puede ser impulsado a través de la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que resulte seleccionada en el proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, en tanto dicha modalidad permite articular esfuerzos institucionales, técnicos y comunitarios para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia, siempre que exista

correspondencia entre el objeto social de la entidad seleccionada y las actividades propias del proyecto.

El Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 constitucional, establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro procede cuando se busca impulsar programas de interés público, sin que se configure una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, y bajo la condición de adelantar un proceso competitivo que garantice la selección objetiva de una entidad idónea, en observancia de los principios de igualdad, transparencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, la formulación del Plan Especial de Salvaguardia se encuentra alineada con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto estos priorizan la protección del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento de las identidades territoriales y la participación activa de las comunidades en los procesos de gestión cultural, consolidando al PES como un instrumento estratégico de planeación y salvaguardia cultural.

En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia – PES no solo resulta jurídicamente viable, sino que constituye la modalidad más adecuada desde el punto de vista técnico, social y jurídico, al permitir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la protección efectiva del patrimonio cultural inmaterial y el fortalecimiento del tejido social del territorio, en beneficio del interés general y de las generaciones presentes y futuras.

Estructura del análisis económico del sector – Aspectos generales.

La economía es un campo que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos, existen varios tipos de indicadores destacados que son utilizados en una economía, en el presente estudio se analiza el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, que en este caso será AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA PES, DE LA MANIFESTACIÓN CULTURAL "MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DEL MUNICIPIO MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. La actividad económica está dividida en sectores económicos y los cuales se refieren a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, que guardan una unidad y se

diferencian de otras agrupaciones. Esta división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El objeto del presente proceso contractual en lo que refiere a los servicios de logística para la realización de eventos culturales y deportivos se encuentra ubicado en el sector terciario.

Cabe aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo en tanto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

El sector de servicios se compone de áreas de la economía tales como:

Figura No 1. Distribución empresas por subsector.



Fuente: Superintendencia de Sociedades.
Elaboración Grupo de Estudios Empresariales.

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, gestión del capital y de inversión inmobiliaria)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores. industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)

- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).

A continuación, se detallan algunas de las estadísticas económicas que pueden afectar el presente proceso emitidas por el Banco de la Republica y el DANE. [1]:

Índice de Precios

Fecha	Indicador	Anterior	Actual	Variación
11/25	IPC Mes	151.48	151.76	0.18% ▲
11/25	Variación IPC Doce meses	5.18	5.51	0.33 ▲
11/25	Variación IPC Año Corrido	4.55	4.74	0.19 ▲

Índice de Precios al Productor (IPP)

Fecha	Indicador	Anterior	Actual	Variación
09/25	IPP Mes	183.91	185.39	0.80% ▲
09/25	Variación IPP Doce Meses	2.20	3.84	1.64 ▲
09/25	Variación IPP Año Corrido	-1.01	-0.55	0.46 ▲

Otros Indicadores

Fecha	Indicador	Anterior	Actual	Variación
10/25	Desempleo Total Nacional (%)	8.60	8.17	-5.00% ▼
10/25	Desempleo 13 Ciudades (%)	7.79	8.14	0.35 ▲
04/04/25	UVR	385.2334	385.3743	0.03% ▲
2025	Salario Mínimo	1,423,500.00	1,423,500.00	0.00% ▶

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)[2]

Información octubre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	**0,18**	4,44	**4,74**	5,41	**5,51**

Fuente: DANE, IPC

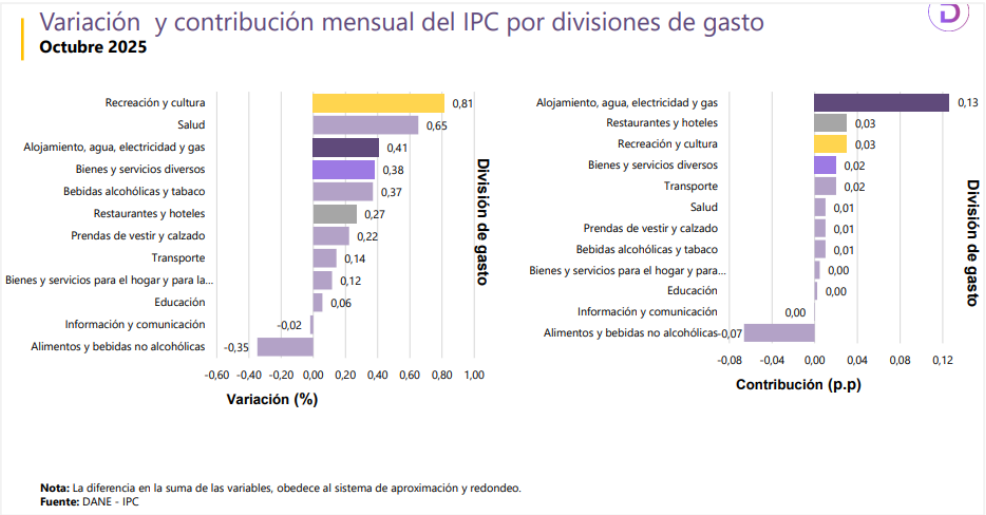
[1] *Consultado en página web https://totoro.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/*
[2] *Tomado de página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica.*

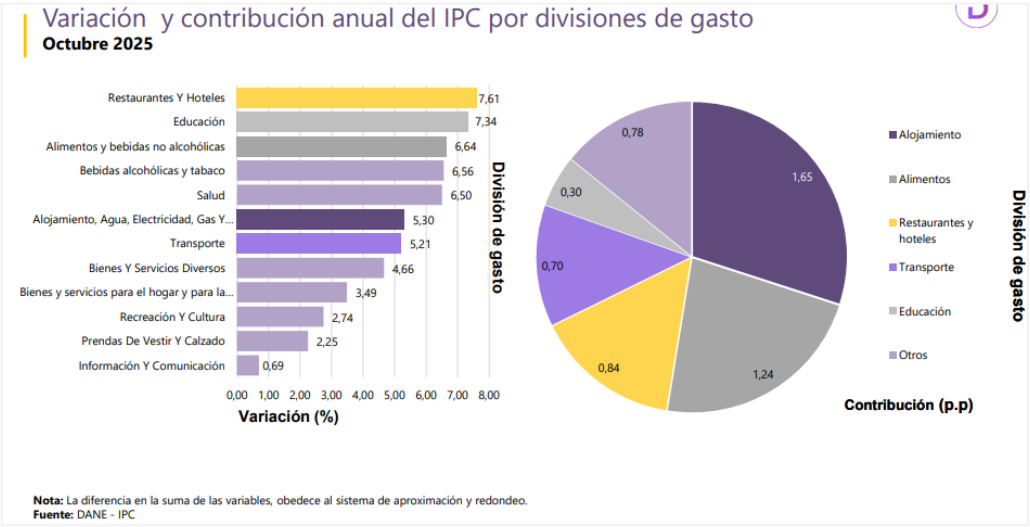
El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es el indicador que mide la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia, y constituye una referencia clave para calcular el costo de vida en el país. Cuando el IPC presenta variaciones positivas, refleja un aumento generalizado en los precios, lo que se conoce como inflación al consumidor; en cambio, cuando la variación es negativa, se denomina deflación.

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).





Actividades económicas	Tasas de crecimiento anual (%)		Contribución* a la variación porcentual del ISE (p.p.)
	Jun 2024pr / Jun 2023p	Jun 2025pr / Jun 2024pr	
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	-10,2	5,4	0,9
Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	0,3	4,5	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,6	6,0	0,6
Industrias manufactureras	-4,7	3,1	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	19,3	3,9	0,3
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,1
Información y comunicaciones	-2,7	4,5	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	-0,1	2,9	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-2,5	1,3	0,1
Construcción	-1,4	2,3	0,05
Explotación de minas y canteras	-6,8	-4,5	-0,2
Actividades financieras y de seguros	1,6	-3,5	-0,2
Indicador de Seguimiento a la Economía	**-1,8**	**2,9**	

**Por efecto del redondeo, la suma de las diferencias de las contribuciones puede no coincidir con el total.*
prpreliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

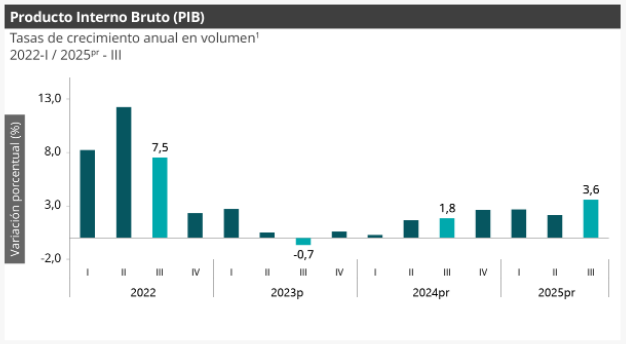
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 18 de noviembre de 2025

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025p, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

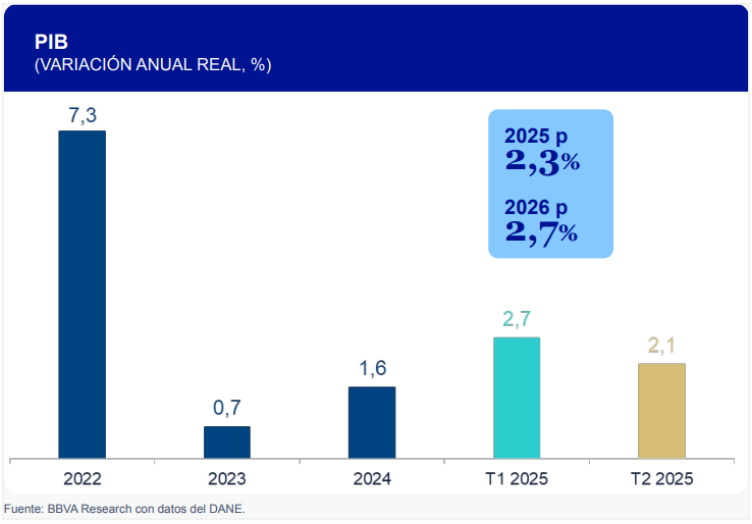
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.



Salario mínimo vigencia (2025).

El valor del salario mínimo para el año 2025 en Colombia se ha establecido en 1.423.500 pesos, lo que representa un incremento del 9.54% respecto al año anterior.

El salario mínimo oficialmente en Colombia fue creado en el año 1945 como salario mínimo legal (SML), en esa época el gobierno fijaba el salario por decreto para cada región, por cada actividad o sector económico, edad de los trabajadores, entre otros, es decir no existía una sola referencia como la que existe actualmente. Se dice que el primer salario mínimo fue de 2 pesos.

Fue hasta el año 1983 donde mediante el decreto 3506 se unificó el salario mínimo, dejando de establecerse uno para el sector urbano y otro para el sector rural, lo que permitió tener un salario mínimo unificado para todos los trabajadores.

Es curioso que hace muchos años atrás, el valor del salario mínimo estuvo fijo, es decir no se hacían incrementos cada año, es el caso de los años 1950 a 1955, o 1969 a 1971, 1974 a 1975; pero en otras ocasiones, en un mismo año se hacían varios incrementos, movidos más por la variación de la inflación. De todas maneras, es hasta el año 1979 donde el ajuste se empezó a realizar solo de forma anual.

Ya en la actualidad, el salario mínimo lo fija anualmente la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, creada mediante la Ley 278 de 1996, pero que casi nunca se ponen de acuerdo; y finalmente el gobierno es el que termina estableciendo el salario mínimo bajo la figura que conocemos popularmente con el nombre de “Salario mínimo por decreto”[3].

3 Consultado en pag web. https://www.c Fuente: BBVA Researchonsultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/



Fuente: Función Pública, Decretos Salariales. DANE. Precios y Costos, Índice de Precios al Consumidor. Banco de la República, Series IPC total nacional e inflación, 2024

https://www.lopezasociados.net/articulos/incremento-salario-2025/

La tasa de desempleo en niveles bajos con aumento gradual de informalidad.

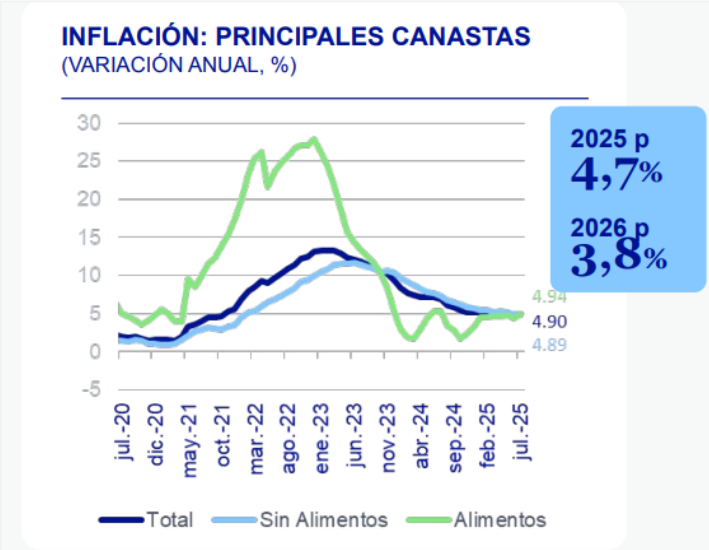


Fuente: BBVA Research con datos DANE.

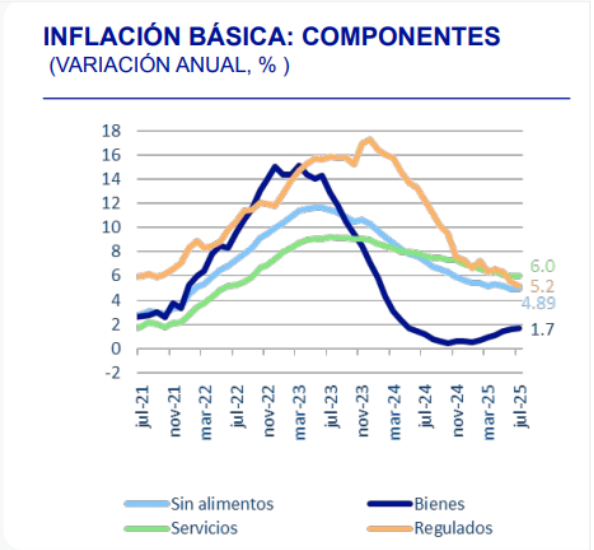


Fuente: BBVA Research con datos DANE.

Inflación se reduce gradualmente.



Fuente: BBVA Research con datos DANE.



Fuente: BBVA Research con datos DANE.

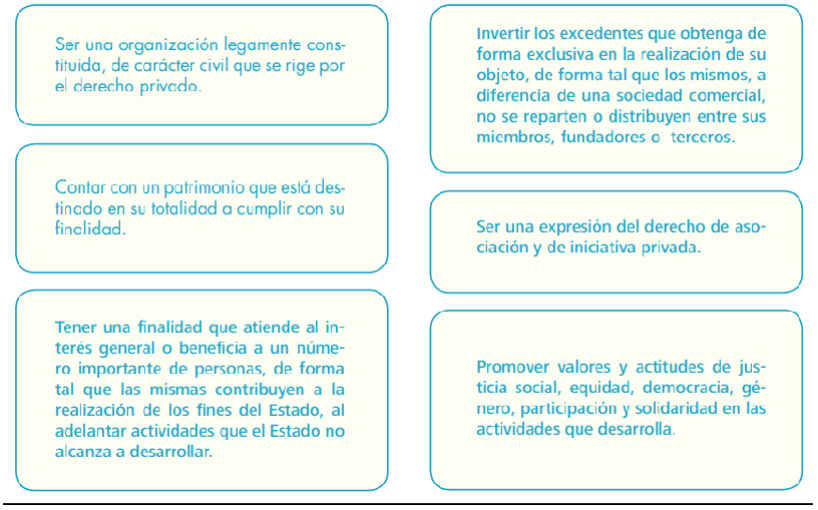
¿Qué son las ESAL?

Las ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y Circular Única No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio)[5].

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por[4]

[4] *Tomado de https://ccarauca.org.co/registro-mercantil/que-es-y-para--que-necesito.-el-registro-de-las-esadl/*

Tomado de https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay-%20que%20saber%20de%20las%20ESAL,%20agosto%20de%202016.pdf



Clasificación de las ESAL La Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la ONU3 , divide las ESAL en las 12 categorías siguientes[7]:

Grupo 1 Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos)
Grupo 2 Educación e investigación
Grupo 3 Salud
Grupo 4 Servicios Sociales (incluye algunas organizaciones solidarias)
Grupo 5 Medio Ambiente
Grupo 6 Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades)
Grupo 7 Ley, defensa y política
Grupo 8 Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado
Grupo 9 Internacional
Grupo 10 Religión
Grupo 11 Asociaciones profesionales y de negocios, sindicatos
Grupo 12 No clasificado en otra parte.

¿Quiénes hacen parte del tercer sector o sin ánimo de lucro en Colombia?

Bajo la denominación de ESAL se encuentra un número importante de entidades diversas, como las siguientes:

- Juntas de Acción Comunal
- Entidades de naturaleza Cooperativa
- Fondos de empleados
- Asociaciones mutuales, así Entidades ambientalistas como sus organismos de integración
- Instituciones auxiliares del cooperativismo
- Entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas
- Corporaciones, asociaciones y fundaciones

- Asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993
- Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890
- Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto - Ley 1228 de 1995, entre otros.

Gremios, asociaciones y otras entidades del sector.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Entidad gubernamental encargada de coordinar, regular y emitir las disposiciones referentes a la preservación y promoción de las diferentes expresiones de la Cultura de Colombia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Vigila y controla el uso de recursos públicos destinados al sector cultural.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
Garantiza que las entidades públicas cumplan con su deber en la promoción y protección de los derechos culturales.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN): Supervisa las exenciones fiscales para fundaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: Regula a las empresas privadas relacionadas con la cultura que operan bajo el marco legal empresarial.

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES: Entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA: La asociación nacional de empresarios de Colombia ANDI, agremiación sin ánimo de lucro; que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos sociales de un sano sistema de libre empresa.

ASOCIACION COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: Representación, apoyo y acompañamiento para el empresario MiPymes, trabajar en el desarrollo y la defensa de los empresarios de todos los sectores productivos, además de incentivar la creación y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país.

CONFEDERACION COLOMBIANAS DE CAMARAS DE COMERCIO: Organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de comercio colombianas

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CNCU) (Ley 397 de 1997 artículo 58 y Decreto 1782 de 2003)

CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL (Ley 1185 de 2008 Artículo 4, modificado por la Ley 397 de 1997 artículo 7).

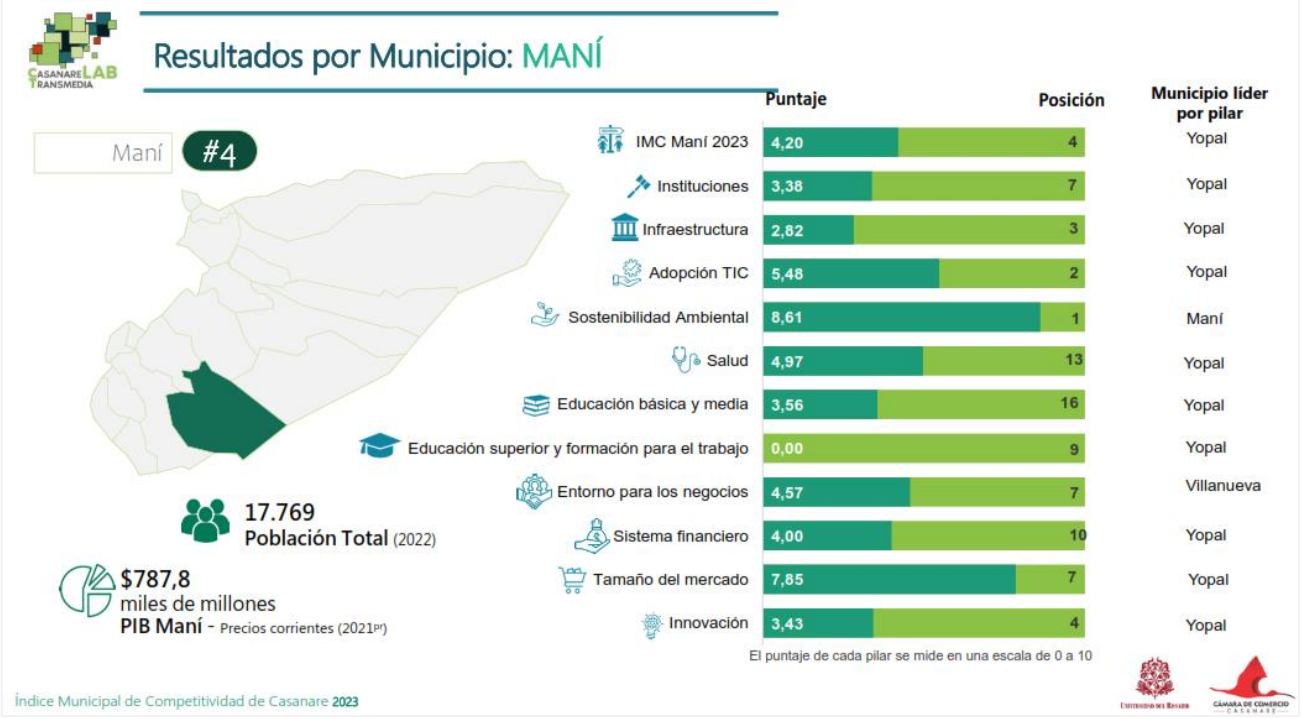
CONSEJOS NACIONALES DE LAS ARTES Y LA CULTURA (Ley 397 de 1997 artículo 62, adicionado por la ley

1185 de 2008 artículo 16).

Contexto económico departamental y municipal[5].



[5] *Extraído de https://cccasanare.co/wp-content/uploads/2023/10/04.10-PRESENTACION-FORO-GOBERNACION.pdf/.*



El municipio de Maní se encuentra ubicado al suroccidente del departamento de Casanare, en la región de la Orinoquía colombiana. Limita al norte con Yopal y Aguazul, al occidente con Aguazul y Tauramena, al oriente con Orocué y al sur con el departamento del Meta. Tiene una extensión aproximada de 3.860 kilómetros cuadrados, de los cuales gran parte corresponde a zona rural. Su altitud promedio es de 187 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media entre 26 y 30 grados centígrados. La población total ronda los 11.000 habitantes, distribuidos principalmente en el casco urbano y en diversas veredas rurales.

La economía de Maní se fundamenta históricamente en la ganadería extensiva y la agricultura, especialmente en el cultivo de arroz. En los últimos años, el municipio ha experimentado un creciente interés turístico, al ser considerado la “capital turística de Casanare” gracias a sus atractivos naturales como las playas del río Cusiana, sus esteros, fauna y flora llanera. De manera complementaria, también se evidencia la presencia de actividades petroleras y de servicios asociados a la infraestructura, que han contribuido al dinamismo económico local.

El municipio presenta importantes potencialidades para el fortalecimiento del sector constructor. La conectividad terrestre con Yopal, a tan solo 82 kilómetros por carretera pavimentada, facilita la movilización de materiales y equipos

Además, su amplia extensión rural y la expansión del turismo local generan oportunidades para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, turística y de servicios públicos.

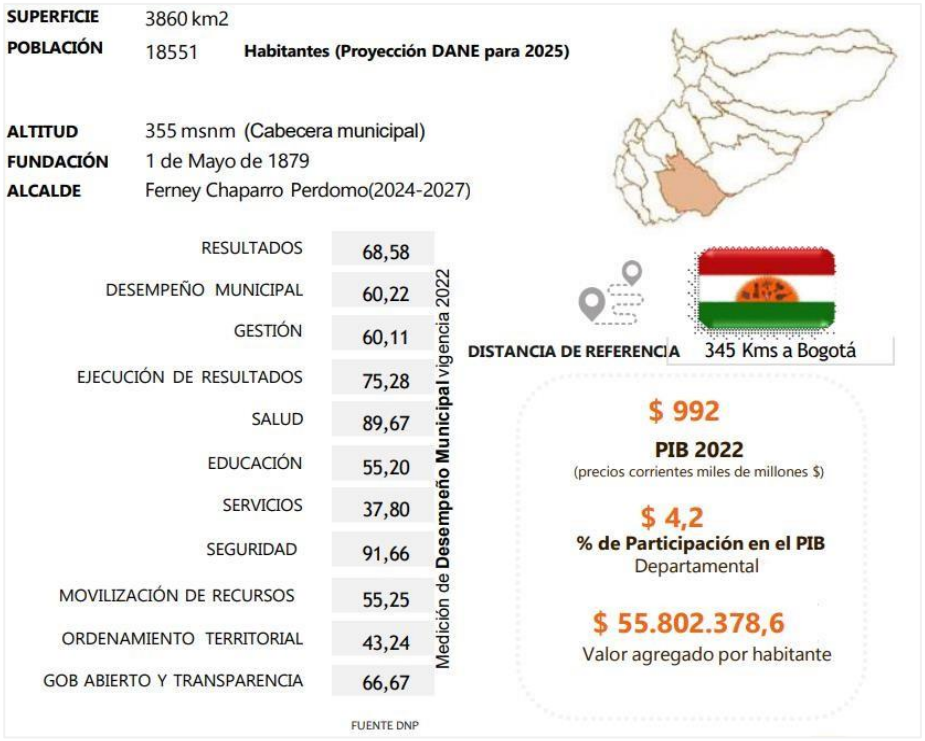
No obstante, el sector también enfrenta retos significativos, como la limitada accesibilidad a algunas veredas por el mal estado de las vías secundarias, el alto costo de transporte de materiales, la exposición de infraestructuras a fenómenos

naturales como crecientes de ríos, y la escasa presencia de empresas constructoras de gran escala que puedan asumir obras de mayor complejidad técnica[6]

En síntesis, Maní, Casanare representa un territorio con un notable potencial para el crecimiento del sector de la construcción, apoyado en su ubicación estratégica, su vocación agropecuaria y turística, y la creciente demanda de obras de infraestructura que fortalezcan la conectividad, la vivienda y el desarrollo económico local.

Por otra parte, se cita a continuación la ficha técnica del Municipio de MANÍ.
(Última actualización: Julio de 2024).

Se puede conocer información general, indicadores económicos, estructura productiva, tejido empresarial, datos de seguridad y el índice de competitividad para el municipio.

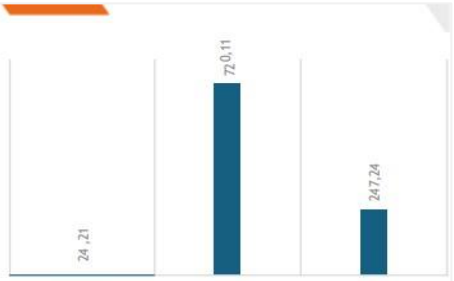


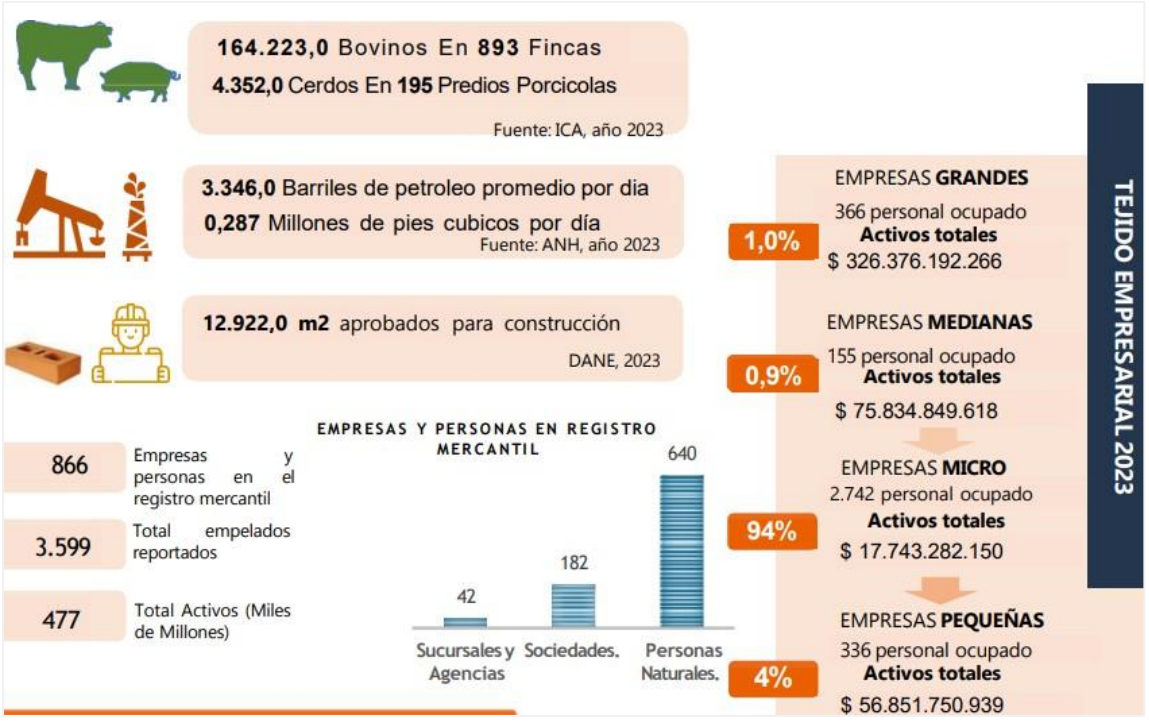


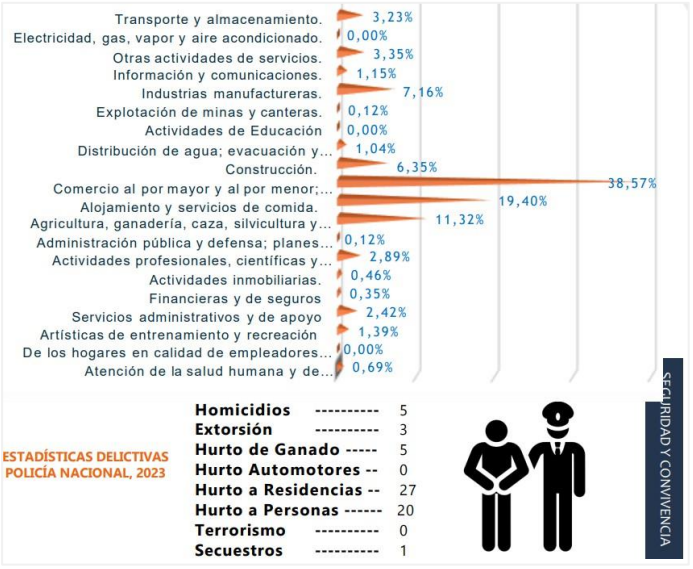
[6] *Tomado de UPRA, 2024; Noticiasdecolombia.info, 2024).*

Cultivo	Area Sembrada (ha)	Area Cosechada (ha)	Produccion (Ton)
Arroz	23.865	23.465	125.772
Cacao	117	114	60
Maíz	100	110	308
Palma de	27.717	27.417	94.314
Plátano	332	272	2.538
Yuca	80	76	669
Total genera	52.211	51.454	223.662
	-	-	

Fuente: Dane.gov.co, (Encuesta nacional agropecuaria).



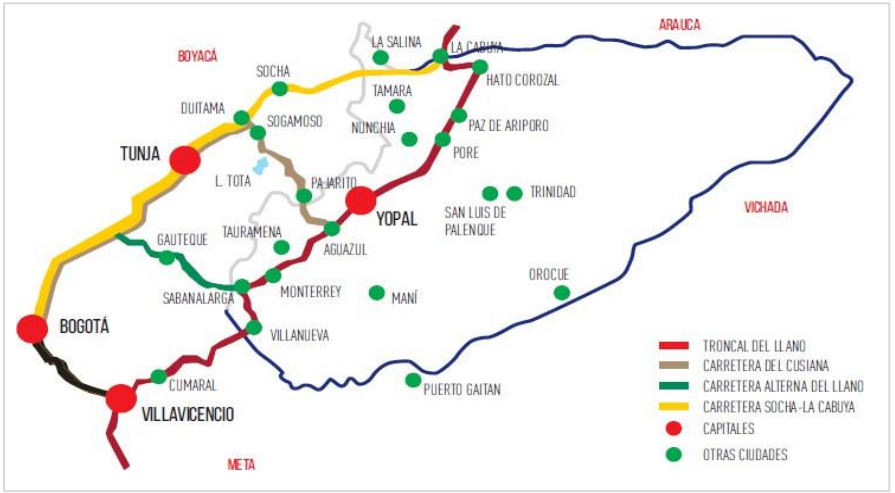




Conectividad departamento de Casanare.

Casanare está ubicado estratégicamente y cuenta con una excelente conectividad terrestre y aérea con el principal mercado de Colombia (Bogotá). La Transversal del Sisga, Transversal del Cusiana y la Marginal del Llano son los principales corredores terrestres que integran al departamento con el centro del país.

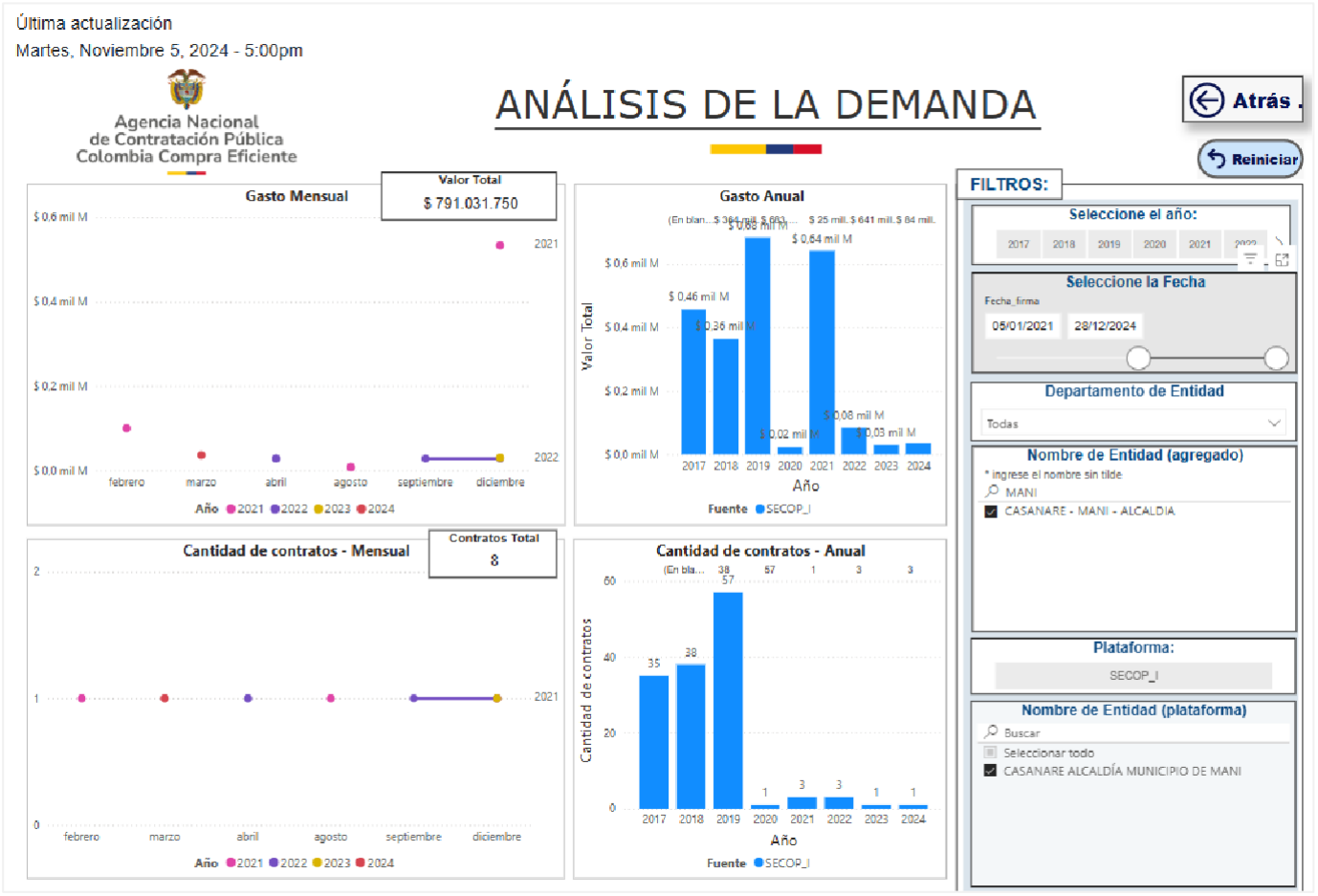
El Aeropuerto El Alcaraván es el de mayor concentración operacional de la Orinoquía, cuenta con una terminal de pasajeros moderna y una de las pistas de mejores estándares a nivel nacional.

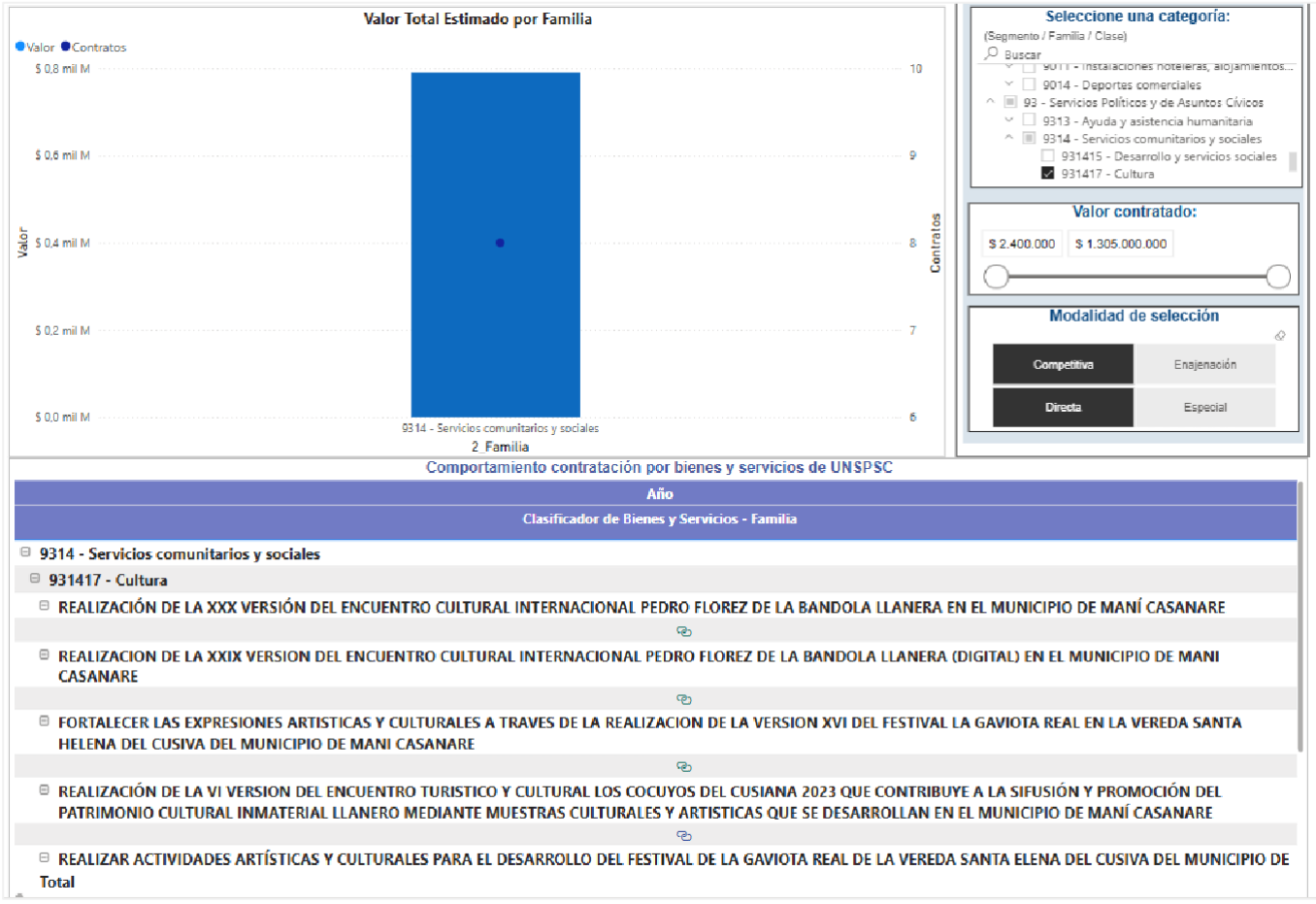


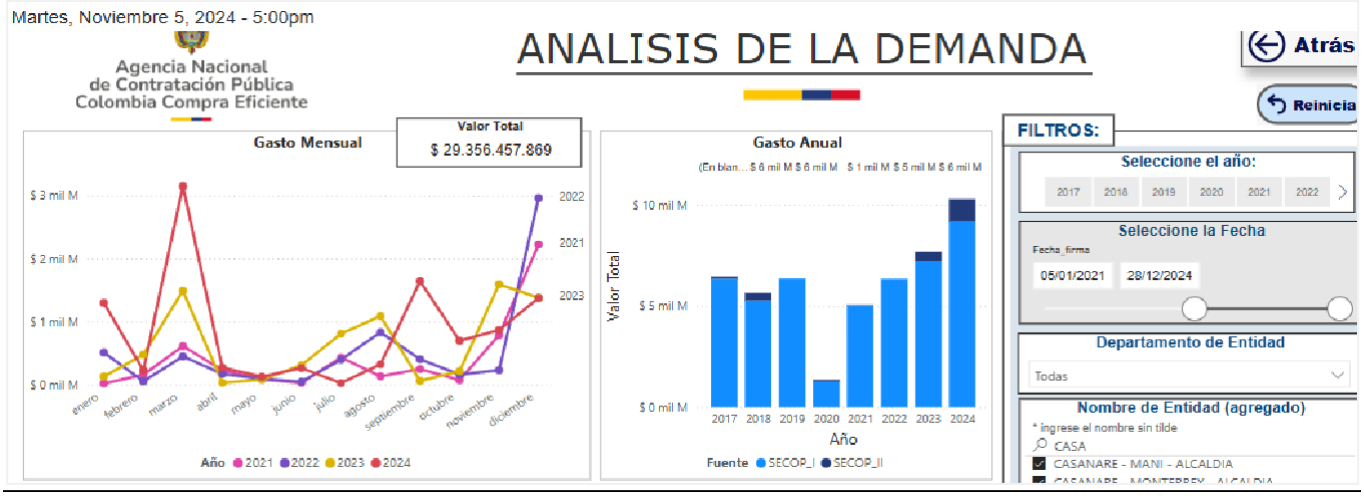
Comportamiento del Gasto Histórico.

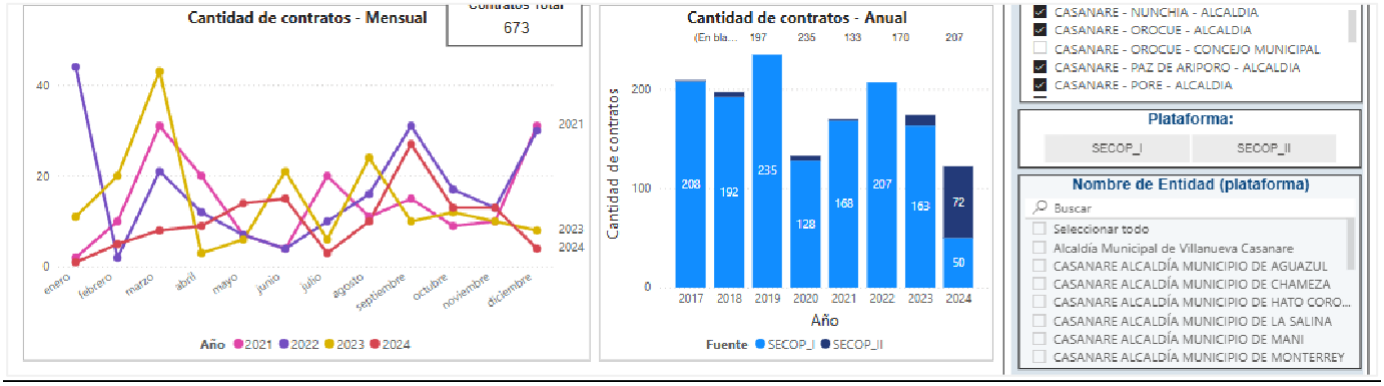
Para el análisis de la demanda se hace uso de la herramienta de consulta - tablero de visualización, propuesta en el Manual de Abastecimiento Estratégico – MAE, el cual busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

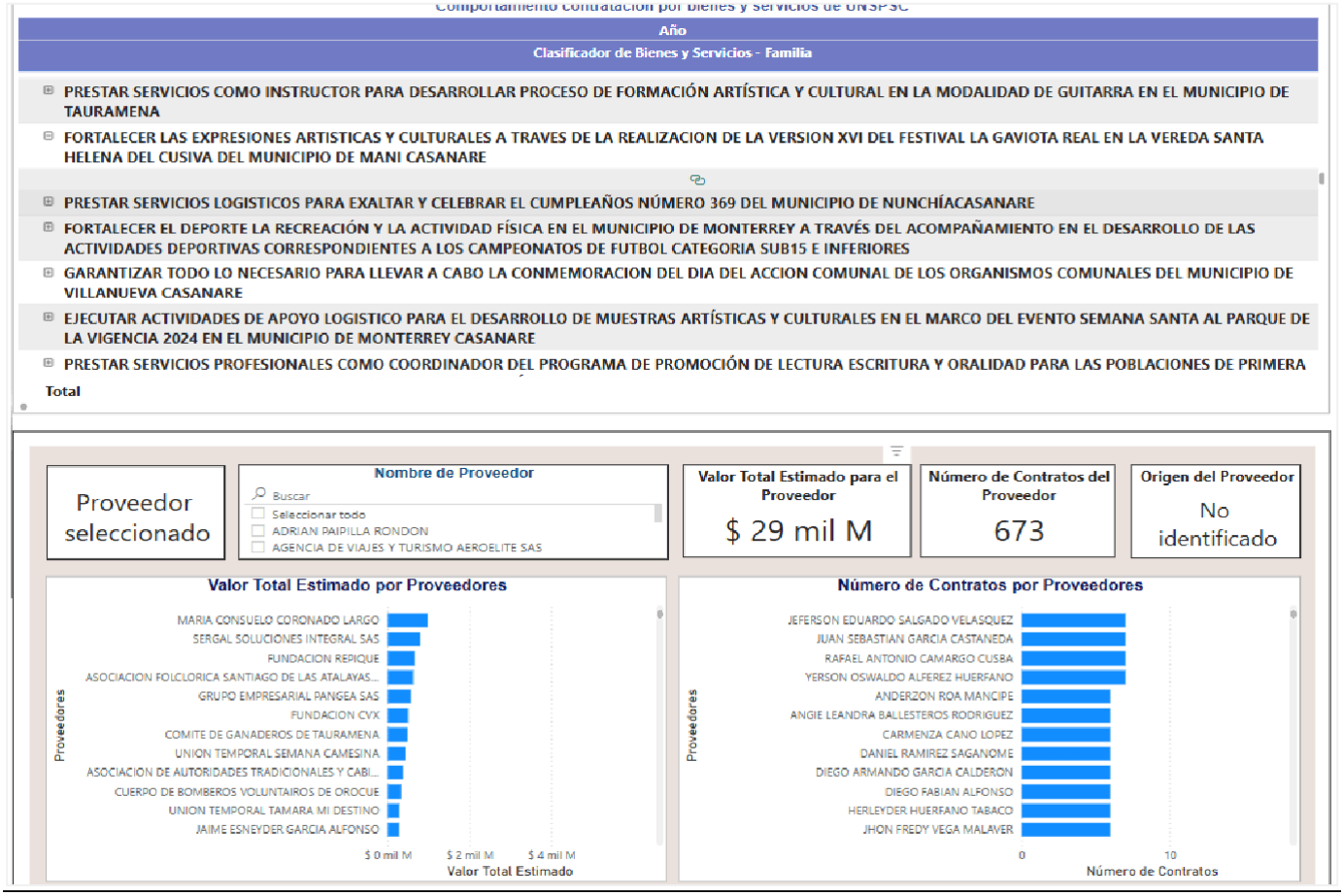
se toma un periodo desde el 2021 hasta el año 2024, información que muestra cuál ha sido el gasto a lo largo de los años y dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I), en qué categoría ha gastado (Cultura), a qué proveedores se ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado, Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto, se realiza el filtro para el departamento de Casanare – Alcaldía del Municipio de Maní y consulta de información de las alcaldías del departamento de Casanare.

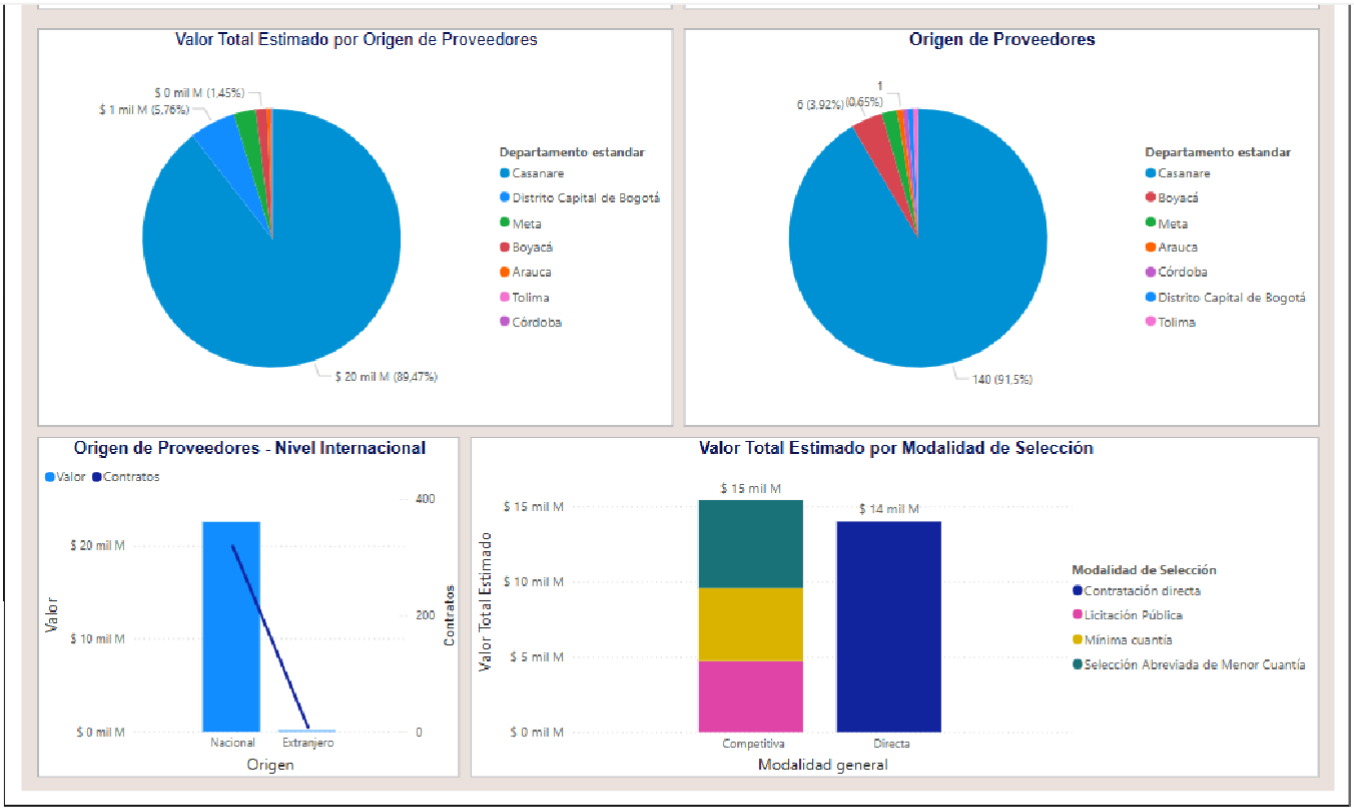



Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 0,8 mil M
$ 0,6 mil M
$ 0,4 mil M
$ 0,2 mil M
$ 0,0 mil M
10
9
8
7
6
9314 - Servicios comunitarios y sociales
2 Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
9014 - Deportes comerciales
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
9314 - Servicios comunitarios y sociales
931415 - Desarrollo y servicios sociales
931417 - Cultura
Valor contratado:
$ 2.400.000
$ 1.305.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
9314 - Servicios comunitarios y sociales
931417 - Cultura
REALIZACIÓN DE LA XXX VERSIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL PEDRO FLOREZ DE LA BANDOLA LLANERA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
REALIZACION DE LA XXIX VERSION DEL ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL PEDRO FLOREZ DE LA BANDOLA LLANERA (DIGITAL) EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE
FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A TRAVES DE LA REALIZACION DE LA VERSION XVI DEL FESTIVAL LA GAVIOTA REAL EN LA VEREDA SANTA HELENA DEL CUSIVA DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE
REALIZACIÓN DE LA VI VERSION DEL ENCUENTRO TURISTICO Y CULTURAL LOS COCUYOS DEL CUSIANA 2023 QUE CONTRIBUYE A LA SIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL LLANERO MEDIANTE MUESTRAS CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA GAVIOTA REAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL CUSIVA DEL MUNICIPIO DE
Total


Martes, Noviembre 5, 2024 - 5:00pm
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANALISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reinicia
Gasto Mensual
Valor Total
$ 29.356.457.869
$ 3 mil M
$ 2 mil M
$ 1 mil M
$ 0 mil M
2022
2021
2023
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2021 2022 2023 2024
Gasto Anual
(En blan... $ 6 mil M $ 6 mil M $ 1 mil M $ 5 mil M $ 6 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
05/01/2021
28/12/2024
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
CASA
CASANARE - MANI - ALCALDIA


Cantidad de contratos - Mensual
673
Año 2021 2022 2023 2024
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
CASANARE - NUNCHIA - ALCALDIA
CASANARE - OROCUE - ALCALDIA
CASANARE - OROCUE - CONCEJO MUNICIPAL
CASANARE - PAZ DE ARIPORO - ALCALDIA
CASANARE - PORE - ALCALDIA
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare
CASANARE ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL
CASANARE ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAMEZA
CASANARE ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATO CORO...
CASANARE ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA SALINA
CASANARE ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANI
CASANARE ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE GUITARRA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A TRAVES DE LA REALIZACION DE LA VERSION XVI DEL FESTIVAL LA GAVIOTA REAL EN LA VEREDA SANTA HELENA DEL CUSIVA DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE
PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA EXALTAR Y CELEBRAR EL CUMPLEAÑOS NÚMERO 369 DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍACASANARE
FORTALECER EL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS CAMPEONATOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB15 E INFERIORES
GARANTIZAR TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACION DEL DIA DEL ACCION COMUNAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL EVENTO SEMANA SANTA AL PARQUE DE LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LECTURA ESCRITURA Y ORALIDAD PARA LAS POBLACIONES DE PRIMERA
Total
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ADRIAN PAIPILLA RONDON
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROELITE SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 29 mil M
Número de Contratos del Proveedor
673
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
MARIA CONSUELO CORONADO LARGO
SERGAL SOLUCIONES INTEGRAL SAS
FUNDACION REPIQUE
ASOCIACION FOLCLORICA SANTIAGO DE LAS ATALAYAS...
GRUPO EMPRESARIAL PANGEA SAS
FUNDACION CYX
COMITE DE GANADEROS DE TAURAMENA
UNION TEMPORAL SEMANA CAMESINA
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABI...
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAIROS DE OROCUE
UNION TEMPORAL TAMARA MI DESTINO
JAIME ESNEYDER GARCIA ALFONSO
Proveedores
$ 0 mil M
$ 2 mil M
$ 4 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
JEFERSON EDUARDO SALGADO VELASQUEZ
JUAN SEBASTIAN GARCIA CASTANEDA
RAFAEL ANTONIO CAMARGO CUSBA
YERSON OSWALDO ALFEREZ HUERFANO
ANDERZON ROA MANCIPE
ANGIE LEANDRA BALLESTEROS RODRIGUEZ
CARMENZA CANO LOPEZ
DANIEL RAMIREZ SAGANOME
DIEGO ARMANDO GARCIA CALDERON
DIEGO FABIAN ALFONSO
HERLEYDER HUERFANO TABACO
JHON FREDY VEGA MALAVER
Proveedores
0
10
Número de Contratos



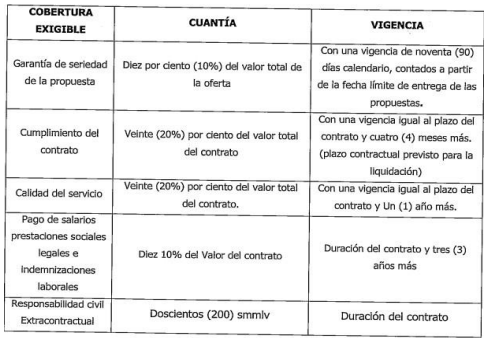
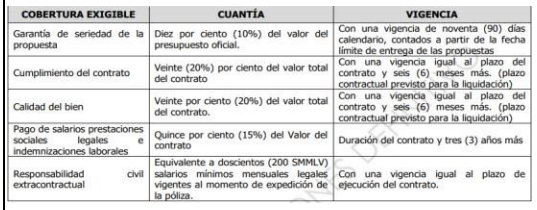
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Como se pudo verificar en la anterior consulta existe demanda de este tipo de servicios realizadas por diferentes entidades públicas del departamento de Casanare, entre ellas alcaldías del departamento de Casanare así mismo, se observa que existen varios proveedores que han realizado estos servicios, los cuales tienen domicilio en Casanare, Boyacá, Meta entre otras ciudades, también se pudo concluir que la modalidad de selección más utilizada ha sido por contratación directa.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos servicios?

La entidad verificó las adquisiciones anteriores con similares características al objeto a contratar tomando como referente los procesos que fueron desarrollados, se pudo evidenciar que en las últimas vigencias así:

No.	1	2
No. PROCESO	MM-LP-006-2021	MM-SA-MC-019-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada de Menor Cuantía
ENTIDAD CONTRATANTE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANI	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANI
OBJETO	REALIZACIÓN DE LA XXX VERSIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL "PEDRO FLOREZ DE LA BANDOLA LLANERA", EN EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.	REALIZAR ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL DESAROLLO DE LAS XXXIV JORNADA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DEL ÁREA RURAL DE ALTO Y BAJO CUSIANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
CUANTIA A CONTRATAR	$ 533,000,000	$ 119,998,122
PLAZO	UN (01) MES	TREINTA (30) DIAS
EXPERIENCIA REQUERIDA	Los proponentes deben acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia específica en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades se relacionen con la REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS QUE INCLUYAN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : PRESENTACIONES DE DANZA, PAREJA DE BAILE, VOZ RECIA, CONCIERTO DE BANDOLAS, BANDOLA CRIOLLA FEMENINA, BANDOLA CRIOLLA MASCULINA, BANDOLA LIBRE MASCULINA Y GRUPOS BASE MÚSICA LLANERA, cuyo valor sea igual o superior a UNO PUNTO CINCO (1.5) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria. El contrato aportado para acreditar específica, deberá estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en los códigos del clasificador de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la tabla anterior.	Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen prestar el **SERVICIO DE LOGISTICA Y/O ORGANIZACIÓN DE EVENTOS** y cuya sumatoria sea igual o superior a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.
CONDICIONES DE PAGO EXIGIDAS	MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN HASTA POR EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO CONFORME AL AVANCE DE EJECUCIÓN Y UN ACTA FINAL DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR EL 10% RESTANTE. PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE CADA ACTA, EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR DE MANERA PREVIA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, INDICANDO EN FORMA CLARA, PERIODO, CANTIDAD, VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL, ACREDITACIÓN DEL PAGO O PAZ Y SALVO POR APORTES PARAFISCALES, SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES SEGÚN CORRESPONDA, , CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DE CADA ACTA	Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – de la vigencia 2022, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: pagará hasta un *noventa por ciento (90%)* del valor total del contrato mediante actas parciales, por avance de ejecución, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el *diez por ciento (10%)*, que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación y terminación del contrato, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, planillas de entrega y soportes de las actividades objeto, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere.
GARANTIAS EXIGIDAS	 **COBERTURA EXIGIBLE** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Garantía de seriedad de la propuesta — Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta — Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas. Cumplimiento del contrato — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato — Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) Calidad del servicio — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales — Diez 10% del Valor del contrato — Duración del contrato y tres (3) años más Responsabilidad civil Extracontractual — Doscientos (200) smmlv — Duración del contrato	 **COBERTURA EXIGIBLE** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Garantía de seriedad de la propuesta — Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. — Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas Cumplimiento del contrato — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato — Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) Calidad del bien — Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales — Quince por ciento (15%) del Valor del contrato — Duración del contrato y tres (3) años más Responsabilidad civil extracontractual — Equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza. — Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
PROPONENTES	FUNDACION EL REPIQUE	CLAUDIO POMPILIO CAHUENO BECERRA
RH LIQ	3,2	1,30
RH END	0,38	0,49
RH RCI	1	4,7
RH RP	0,10	0,07
RH RA	0,08	0,05

No.	3	4
No. PROCESO	MM-ESAL-001-2023	MM-ESAL001-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL INCISO 2 ARTICULO 355 CN	REGIMEN ESPECIAL INCISO 2 ARTICULO 355 CN
ENTIDAD CONTRATANTE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANI	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANI
OBJETO	FORTALECER LA DINAMICA ECONOMICA CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, MULTICULTURALES Y LA REALIZACIÓN DE LA XXXI VERSION DEL ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE LA BANDOLA LLANERA PEDRO FLÓREZ, EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, MULTICULTURALES Y LA REALIZACIÓN DE LA XXXII VERSION DEL ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE LA BANDOLA LLANERA PEDRO FLÓREZ, EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE
CUANTIA A CONTRATAR	$ 1,305,000,000	$ 750,000,000
PLAZO	UN (01) MES	QUINCE (15) DIAS
EXPERIENCIA REQUERIDA	**6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (02) Convenios o Contratos de programas o proyectos de promoción y/o fomento artístico y/o cultural y/o deportivo y/o folclórico de las actividades tradicionales llaneras por una cuantía igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. **6.2.2.EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (02) contratos y/o convenios, cuyos objetos y actividades estén directamente relacionadas con la realización de muestras artísticas, culturales y folclóricas que incluyan: presentaciones de danza, pareja de baile, voz recia, concierto de bandolas, bandola criolla femenina, bandola criolla masculina y grupos base música llanera, por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar dicho requisito el proponente deberá anexar copia del contrato y copia del acta de liquidación o terminación del mismo. El proponente que no cumpla con este requisito será declarado NO HABIL TECNICAMENTE.	**6.2.1.** EXPERIENCIA GENERAL: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado máxima dos (02) Convenios o Contratos de programas o proyectos de promoción y/o fomento artístico y/o cultural y/o deportivo y/o folclórico de las actividades tradicionales llaneras por una cuantía igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. **6.2.2.** EXPERIENCIA ESPECIFICA: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado máxima dos (02) contratos y/o convenios, cuyos objetos y actividades estén directamente relacionadas con la realización de muestras artísticas, culturales y folclóricas que incluyan: presentaciones de danza, pareja de baile, voz recia y grupos base música llanera, por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar dicho requisito el proponente deberá anexar copia del contrato y copia del acta de liquidación o terminación del mismo. El proponente que no cumpla con este requisito será declarado NO HABIL TECNICAMENTE.
CONDICIONES DE PAGO EXIGIDAS	El Municipio de Maní Casanare, Cancelará el 100% del Valor del Contrato al Contratista de La Siguiente Manera: 1) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del valor del contrato. 2) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado y recibido a satisfacción del supervisor y el diez por ciento (10%) restante mediante acta de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto contractual y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor. Para la presentación y pago de cada acta, el contratista debe presentar de manera previa factura o documento equivalente, indicando en forma clara, periodo, cantidad, valor unitario y valor total, acreditación del pago o paz y salvo por aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales según corresponda, certificado de ingreso a almacén, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y suscripción de cada acta.	El municipio de Mani Casanare, cancelara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del valor del contrato. 2) El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, restante mediante acta de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto contractual y su aceptaci6n a satisfacción por parte del supervisor. Para la presentación y pago de cada acta, el contratista debe presentar de manera previa factura o documento equivalente, indicando en forma clara, periodo, cantidad, valor unitario y valor total, acreditación del pago o paz y salvo por aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales según corresponda, certificado de ingreso a almacén, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y suscripción de cada acta.
GARANTIAS EXIGIDAS	**COBERTURA EXIGIBLE** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Garantía de seriedad de la propuesta — Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta — Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas. Cumplimiento del contrato — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato — Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) Calidad del servicio — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales — Diez 10% del Valor del contrato — Duración del contrato y tres (3) años más Devolución de Pago anticipado — cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, — Duración del contrato Responsabilidad civil Extracontractual — Doscientos (200) smmlv — Duración del contrato	**COBERTURA EXIGIBLE** / **CUANTIA** / **VIGENCIA** Garantía de seriedad de la propuesta — Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta — Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas. Cumplimiento del contrato — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato — Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) Calidad del servicio — Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales — Diez 10% del Valor del contrato — Duración del contrato y tres (3) años mas Devolución de Pago anticipado — cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. — Duración del contrato Responsabilidad civil Extracontractual — Doscientos (200) smmlv — Duración del contrato
PROPONENTES	FUNDACION EL REPIQUE	FUNDACION CULTURAL SABANA
RH LIQ	2,5	2,5
RH END	0,57	0,57
RH RCI	0,15	0,15

Los contratos anteriormente relacionados se encuentran terminados y liquidados satisfactoriamente.

¿Cómo han adquirido otras entidades el servicio?
Por otra parte, con el fin de identificar qué entidades públicas han demandado los servicios, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, para los contratos con características similares de este tipo.

No.	5
No. PROCESO	MM-CAS-CCESAL-002-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
ENTIDAD CONTRATANTE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY
OBJETO	"REALIZACIÓN DEL XXXIII ENCUENTRO CULTURAL Y TURISTICO INTERNACIONAL DE LA BANDOLA LLANERA "PEDRO FLÓREZ", EN MANI CASANARE"
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 631.523.875,00
PLAZO	20 VEINTE DIAS
EXPERIENCIA REQUERIDA	• En máximo dos (2) Contratos, convenios de asociación o contratos competitivos celebrados con entidades públicas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso cuyos objetos, alcances o actividades hayan sido o se relacionen con el desarrollo de programas culturales y de fomento de la cultura que contengan el desarrollo y/o promoción de actividades culturales y artísticas (festividades) y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. para lo cual deberá allegar copia del convenio y/o contrato y sus actas de liquidación.
CONDICIONES DE PAGO EXIGIDAS	El municipio de Maní cancelará mediante acta de liquidación el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: a) Realizará un anticipo equivalente a **Ciento Veinticinco Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos M/Cte. ($ 125'027.416.oo)** una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista, presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio; b) Por actas parciales hasta un **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo; al cual deberá anexar: soportes que acrediten la inversión y/o ejecución del anticipo, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A R:L); y demás trámites administrativos a que haya lugar.
GARANTIAS EXIGIDAS	

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.	Con una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso
☒	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

PROPONENTES	CORPORACION MUKLTIVERSE
RH LIQ	2,76
RH END	0,82

Colombia Compra Eficiente sugiere identificar en el estudio de demanda del sector, los procesos de contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado servicios similares a los que pretende contratar la entidad, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Por lo anterior, se presenta un listado de los procesos que se han adelantado por parte de otras Entidades, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>1</th><th>2</th></tr>
<tr><td>No. PROCESO</td><td>SAMC-MHC N° 001-2024</td><td>MM-LP-SDEMA-006-2024</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Selección Abreviada de Menor Cuantía</td><td>Licitación Pública</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATO COROZAL</td><td>CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO INSTITUCIONALIZADO EN SU VERSION XXV DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE</td><td>FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES, COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DEL APOYO LOGÍSTICO DURANTE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO – CULTURAL, DEPORTIVO Y AMBIENTAL DEL RÍO TÚA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA A CONTRATAR</td><td>$ 289,000,000</td><td>$ 1.897.988.355,00</td></tr>
<tr><td>CUANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO</td><td>DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 289.000.000).</td><td>MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.897.988.355,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>DIEZ (10) DIAS.</td><td>SESENTA (60) DIAS CALENDARIO</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA REQUERIDA</td><td>Un (1) contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del proceso, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea o esté relacionado con <u>prestar servicio para la realización de festivales internacionales de música llanera,</u> que se encuentren registrados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) señalados en el numeral 2.1.2 del presente pliego de condiciones, hasta tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV.</td><td>En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto sea la ejecución de actividades de apoyo logístico para la realización de festivales culturales con entidades públicas o privadas. El límite máximo de dos (2) contratos obedece a que el municipio considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE PAGO EXIGIDAS</td><td>El Municipio de Hato Corozal, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: El 40% del valor del contrato como anticipo, una vez suscrita el acta de inicio y se apruebe plan de inversión del anticipo, presentando por el contratista al supervisor designado. Los recursos entregados en calidad de anticipo deberán ser manejados en una cuenta ahorros separa no conjunta a nombre del contratista, conforme al plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producirse serán entregados al municipio. El 100% del valor total del contrato será cancelado al contratista, previa amortización en el acta de liquidación, presentación de informe de actividades con soportes, registro fotográfico, factura y/o documento equivalente, documento soporte de encontrarse al día en las obligaciones al sistema integral de seguridad social y correspondientes parafiscales. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos de seguridad social integral, así como propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. NOTA: En caso de Consorcios o uniones temporales, las facturas o documentos equivalentes para pago deberán ser expedidas directamente por ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas tributarias, y no por cada uno o alguno de los integrantes de los Consorcios o uniones temporales</td><td>Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de la vigencia 2024 y con cargo a las Vigencias Futuras año 2025 autorizadas por el Concejo de Monterrey, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

a) Actas parciales: El Municipio pagará actas parciales hasta por el setenta por ciento (70%) del valor del contrato, de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción del acta respectiva, informe de ejecución de actividades debidamente soportado y documentado, certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Para el pago de la primera acta parcial el Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato un informe de ejecución del pago anticipado con los soportes legales que evidencien su ejecución total.

b) Acta Final: Un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado, que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo y liquidación final, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos señalados en el presente estudio con sus soportes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y el supervisor del contrato, presentación de la factura respectiva y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

El valor de las Actas Parciales y Acta Final se pagará con recursos de la Reserva Presupuestal del año 2024 con los recursos que hayan quedado sin ejecutar y con recursos del Presupuesto del Municipio de la vigencia fiscal 2025 de conformidad con la Autorización para comprometer vigencias futuras otorgada por el Concejo Municipal de Monterrey según Acuerdo No. 012 de 10 de septiembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Cien (100%) por ciento del valor del anticipo</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 s.m.m.l.v.</td><td>Período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUFICIENCIA (PORCENTAJE)</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Vigencia mínima por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) de valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>Vigencia mínima por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100% de la suma establecida com pago anticipado.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Vigencia mínima por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) de valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valo del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PROPONENTES</td><td>FUNDACION REPIQUE - RL. JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON</td><td>CORPORACION PAIS REGION Y DESARROLLO "CORPADESARROLLO"</td></tr>
<tr><td>RH LIQ</td><td>1,96</td><td>1,70</td></tr>
<tr><td>RH END</td><td>0,60</td><td>0,52</td></tr>
<tr><td>RH RCI</td><td>4</td><td>3,77</td></tr>
<tr><td>RH RP</td><td>0,07</td><td>0,08</td></tr>
<tr><td>RH RA</td><td>0,06</td><td>0,04</td></tr>
</table>

No.	3	4
No. PROCESO	AS-RE-004-2024	RE-ESAL-001-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL
ENTIDAD CONTRATANTE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SACAMA	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y MONTAJE DE ACTIVIDADES CULTURARES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN DESARROLLO DEL XVI FESTIVAL MANANTIAL DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE".	GARANTIZAR MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA PEÑA QUE SE REALIZARAN EN ELCORREGIMIENTO DEL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL; ASI MISMO EN LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LAS EXPRESIONES CULTURALES Y PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LA AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE LA VIGENCIA 2024, DEL PROGRAMA YOPAL ES MUSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA
CUANTÍA A CONTRATAR	$ 357,916,806	$ 295.000.000,00
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS	UN (01) MES
EXPERIENCIA REQUERIDA	**5.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado convenios o Contratos relacionados con eventos culturales, recreativos, deportivos, campesinos, artísticos, entre otros, los cuales deberá acreditar como mínimo dos (02) contratos. **5.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos y/o convenios con entidades públicas, los cuales deben relacionar la ejecución en apoyo de logístico de actividades ya sean culturales, socioculturales, folclóricas, recreativas, deportivas y/o cívicas.	**EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)** La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a seis (6) meses contados desde la presentación de la oferta. **EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)** La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación o contratos de colaboración cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales y de fomento de la cultura. Para tal afecto deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) convenios de asociación o contratos de colaboración celebrado con entidad pública, cuyo objeto contractual contenga el desarrollo y/o promoción de actividades culturales y artísticas (festividades), el cual debe haber sido ejecutados y liquidado dentro de los últimos dos (2) años contados al cierre de la presente convocatoria, cuya valor no deberá ser inferior a 1.0 vez el presupuesto oficial de la presente convocatoria, en igual sentido, la finalidad del objeto social de la ESAL deberá contener el desarrollo de eventos y promoción de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y folclóricos, para lo cual deberá allegar copia del convenio o contrato, acta recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y acta de liquidación. A su vez, de manera sucinta, en mínimo tres (3) páginas deberá describir los principales logros, experiencias exitosas del contrato o convenio celebrado con el alcance señalados anteriormente, y que fueron financiados con recursos estatales.
CONDICIONES DE PAGO EXIGIDAS	**2.7. FORMA DE PAGO:** El municipio de Sácama - Casanare, realizará el pago al contratista de la siguiente manera: **a.** El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de que tratan los artículos 71 del Decreto 111 de 1996 y 41 de la ley 80 de 1993. **b.** Hasta por un treinta por ciento (30%) del valor contratado, mediante la suscripción de un acta parcial, previo recibo de satisfacción de cada uno de los productos y/o servicios de conformidad con las especificaciones técnicas y sus valores establecidos en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar informe de ejecución de actividades debidamente soportado con registro fotográfico, planillas de asistencia, factura electrónica, etc. **c.** El veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, a la ejecución total de su objeto, para lo cual, el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.) al supervisor designado por la administración, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.	**El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-**, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Realizará un anticipo equivalente a **UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio; b) Un pago final equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo; presentación del informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A R.L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar
GARANTIAS EXIGIDAS	**AMPAROS EXIGIBLES** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Seriedad de la oferta — Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado. — Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas. Cumplimiento del contrato — Diez (10%) por ciento del valor total del contrato — Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones — Diez por ciento (10%) del valor total del contrato — Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados — Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. — vigente por el término del contrato y seis (06) meses más. Calidad del servicio — Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta — vigente por el término del contrato y seis (06) meses más. Buen manejo y correcta inversión del anticipo — Por un valor del 100% del valor del anticipo — Igual al plazo del convenio Responsabilidad civil extracontractual — 200 SMLMV — La vigencia será igual a la del contrato.	**APLICA** / **COBERTURA EXIGIBLE** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** ☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo. — Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) ☒ Seriedad de la propuesta — Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. — Con una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso ☒ Cumplimiento general del convenio o contrato — Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) ☒ Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones — Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. — Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más ☒ Responsabilidad Civil Extracontractual — Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza — Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato ☒ Calidad del bien o servicio. — Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato — Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
PROPONENTES	FUNDACION STRIDE - RL JOSE ALFREDO JIMENEZ PATARROLLO	CENTRO CULTURAL CASANARI
RH LIQ	NA	3
RH END	NA	0,5
RH RCI	NA	3
RH RP	NA	0,09
RH RA	NA	0,06

¿Análisis de la oferta, a quien se va a comprar?

De acuerdo con las consultas realizadas de la oferta, se ha identificado que a nivel local, regional y nacional existe un gran número de ESALES legalmente constituidas que prestan los servicios que se requieren por la Entidad, veamos:

RAZÓN SOCIAL
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA
CORPORACIÓN CORAZÓN LLANERO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA LATINO VIENA FALV
FUNDACION LLANO Y FOLCLOR
FUNDACIÓN EL REPIQUE
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL PAIS (FUNDEPAX)
ASOCIACION GARCERO DEL LLANO
FUNDACION TEJIDO HUMANO PARA EL DESARROLLO DEL CASANARE
FUNDACIÓN MUSICA POR LA PAZ Y EL MEDIO AMBIENTE
FUNDACIÓN ARTE Y VIDA FUNDAVIDA
FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL GAVILÁN
FUNDACIÓN CULTURAL WAJA
FUNDACIÓN CULTURAL REPENTISMO Y TRADICIÓN
CORPORACIÓN CORAZÓN LLANERO
CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO
FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA
CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA
ORGANIZACIÓN ONG ASEIWA
FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE CASANARE
CORPORACIÓN LLANO Y JOROPO
FUNDACION REPIQUE
FUNDACION RECREATIVA FORMATIVA DEPORTIVA Y CULTURAL LOS ARUCOS
CORPORACION PAIS REGION Y DESARROLLO CORPADESARROLLO
FUNDACION LLANO Y FOLKLOR
CORPORACIÓN CÍVICA Y CULTURAL SOS YOPAL
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL CANTO Y LA CULTURA
CORPORACION CULTURAL CASANARI
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO EN EL PIEDEMONTE RÍO CRAVO SUR
FUNDACION CULTURA Y SABANA

FUNDACION MUSICA POR LA PAZ Y EL MEDIO AMBIENTE
FUNDACION SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN COLOMBIA - CORPOGABAN
ASOCIACION FOLCLORICA SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG
FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHINCO ONG- AHINCO ONG
CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD
FUNDACION CONVENIO SOCIAL FUNCOSOCIAL
FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA
FUNDACION NUESTRA TIERRA ONG
FUNDACION TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ
ONG UNIDOS POR COLOMBIA
FUNDACION PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES
ASOCIACIÓN DE EVENTOS, CULTURA Y LLANO
FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL GAVILÁN
CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA
CORPORACION PAIS REGION Y DESARROLLO CORPADESARROLLO
CORPORACIÓN LLANERA SOL Y MASTRANTO
CORPORACION MUKLTIVERSE

Este análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado de la prestación del servicio para la presentación de propuestas en este proceso.

Para el análisis de la oferta, el municipio ha revisado los procesos que se adelantaron en vigencias anteriores, identificando los proveedores que se presentaron para prestar sus servicios, de lo que se pudo concluir que existe disponibilidad del servicio y que cuentan con condiciones técnicas para garantizar la efectiva prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

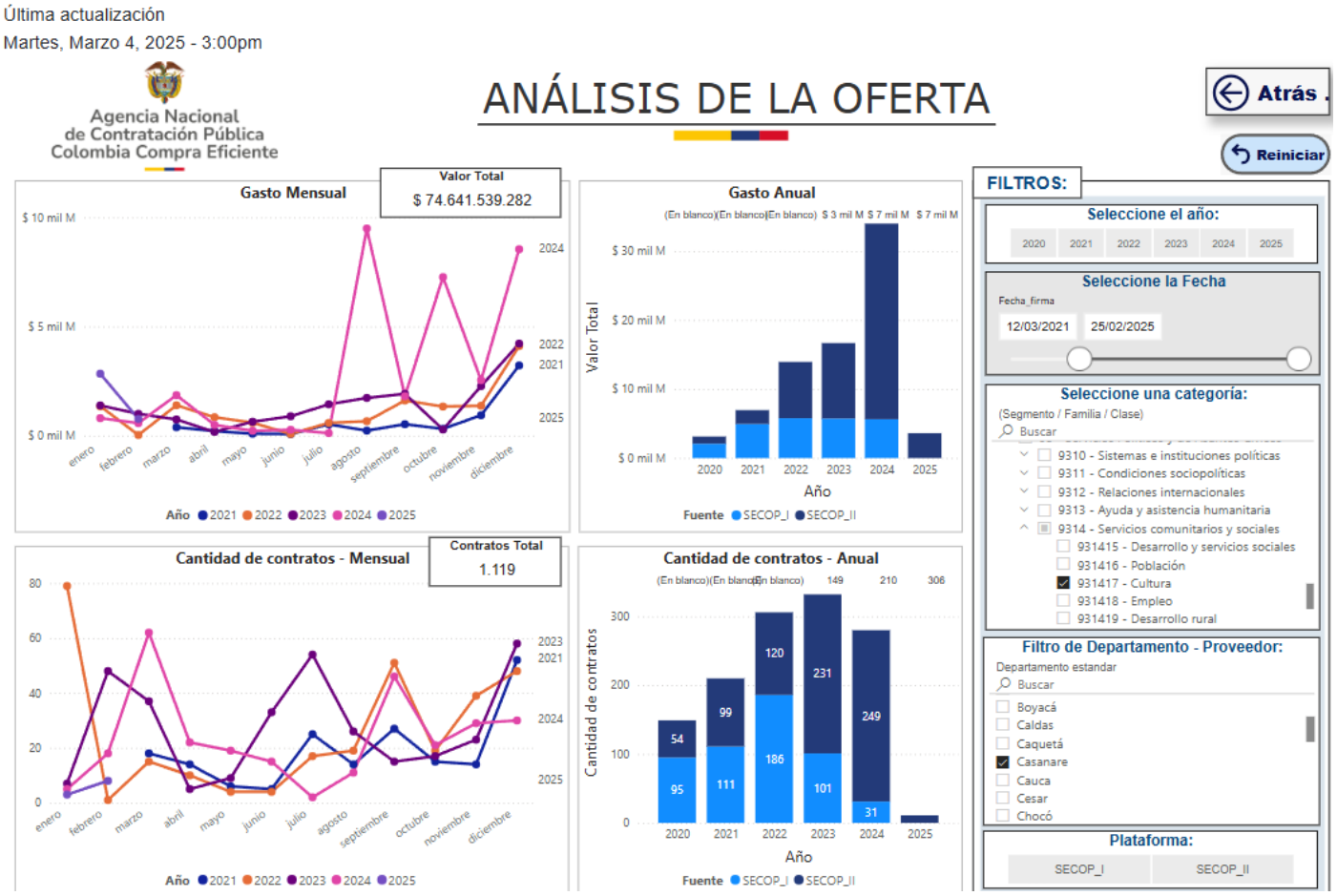
Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente de consulta las siguientes páginas web:

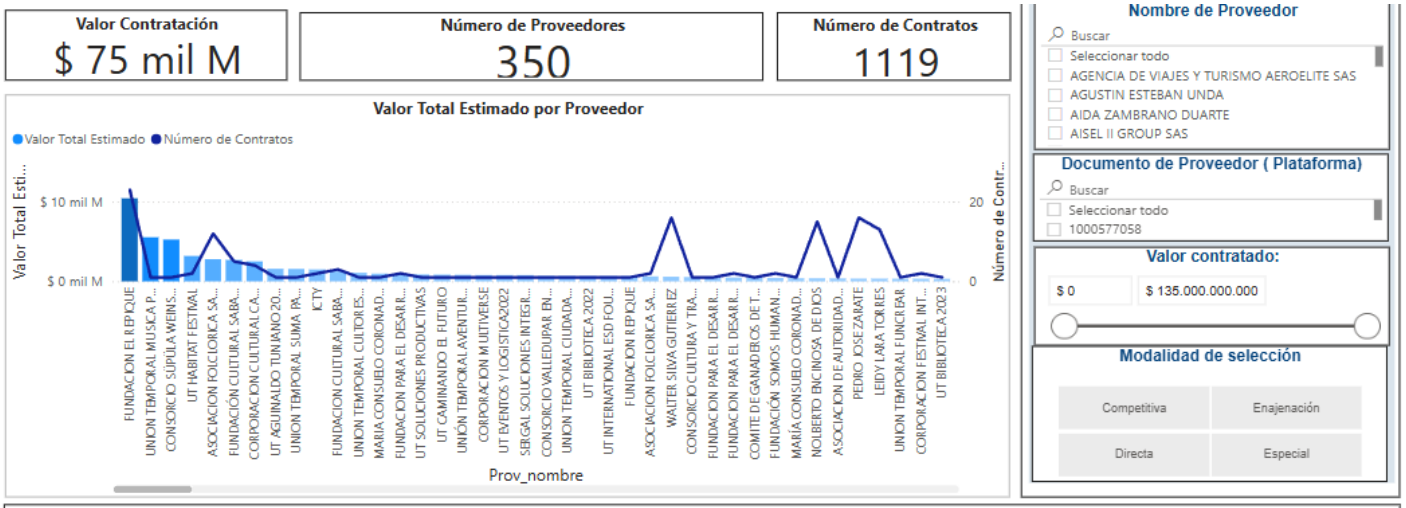
- Portal único de contratación - Colombia compra eficiente SECOP I y II (www.colombiacompra.gov.co)
- Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Archivo interno de la Entidad.

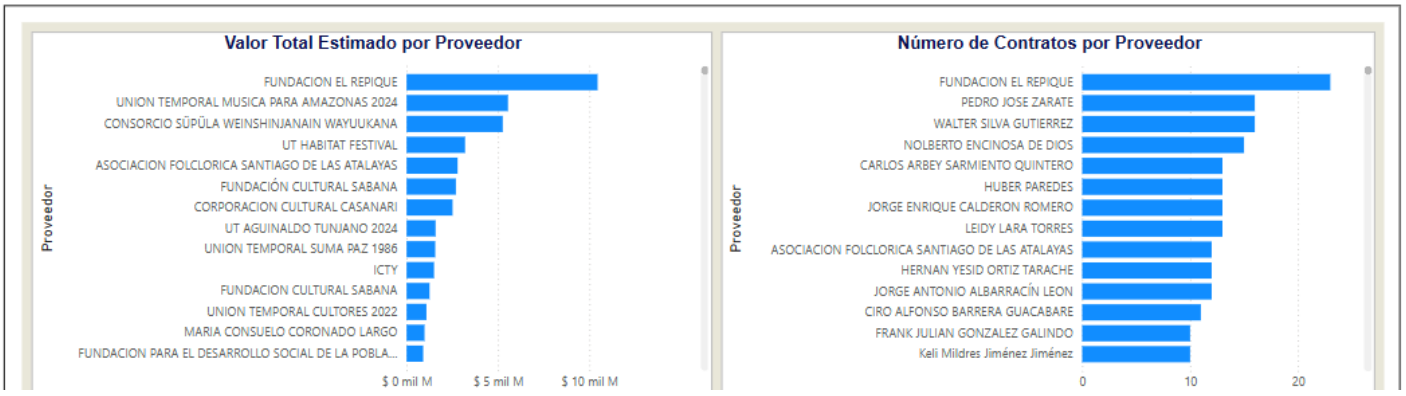
El municipio logró establecer que, aunque el mercado para el proceso como el que se pretende adelantar son de baja participación de acuerdo con los resultados obtenidos en procesos de selección similares adelantados, hay proveedores que han participado en su mayoría como proponentes singulares.

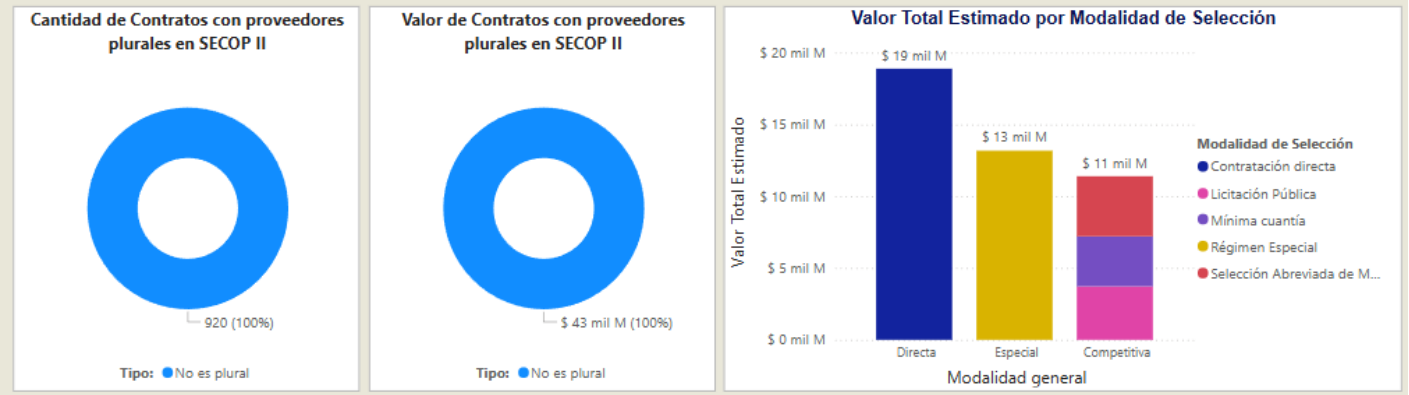
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, también busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, conocer cómo ha sido la compra de la categoría a lo largo de los años y dentro de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

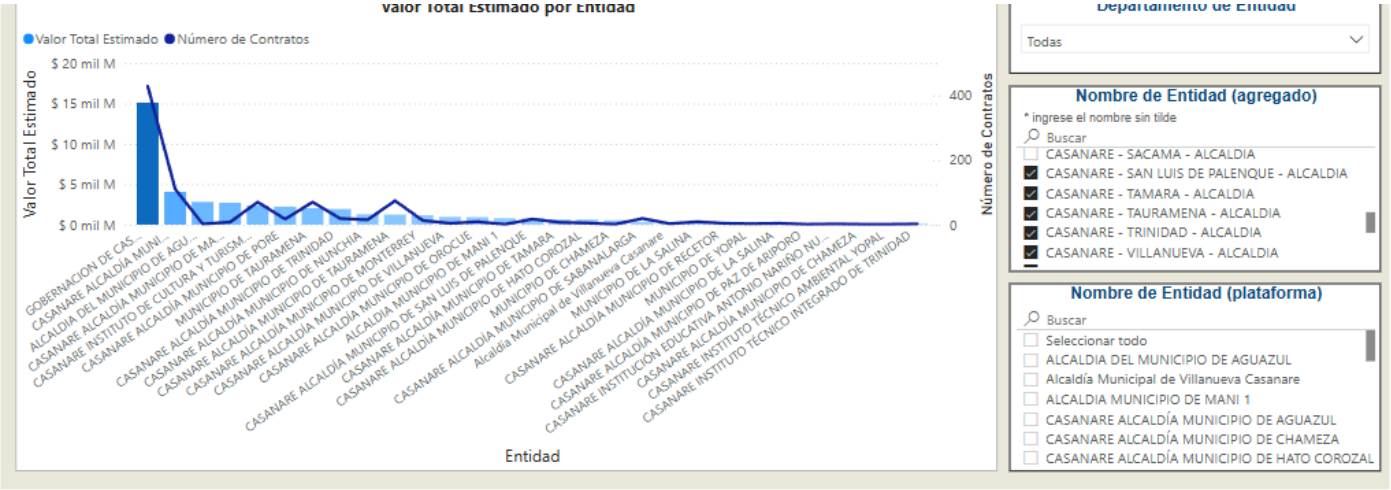
se toma un periodo desde el 2021 hasta el mes de febrero del 2025, seleccionando la categoría cultura y el departamento de Casanare, resultado que nos visualiza el gasto mensual, anual, la cantidad de contratos año a año, como también el valor total estimado y el número de contratos por proveedor, finalmente muestra gráficamente cual es la modalidad de selección que predomina en este tipo de procesos.

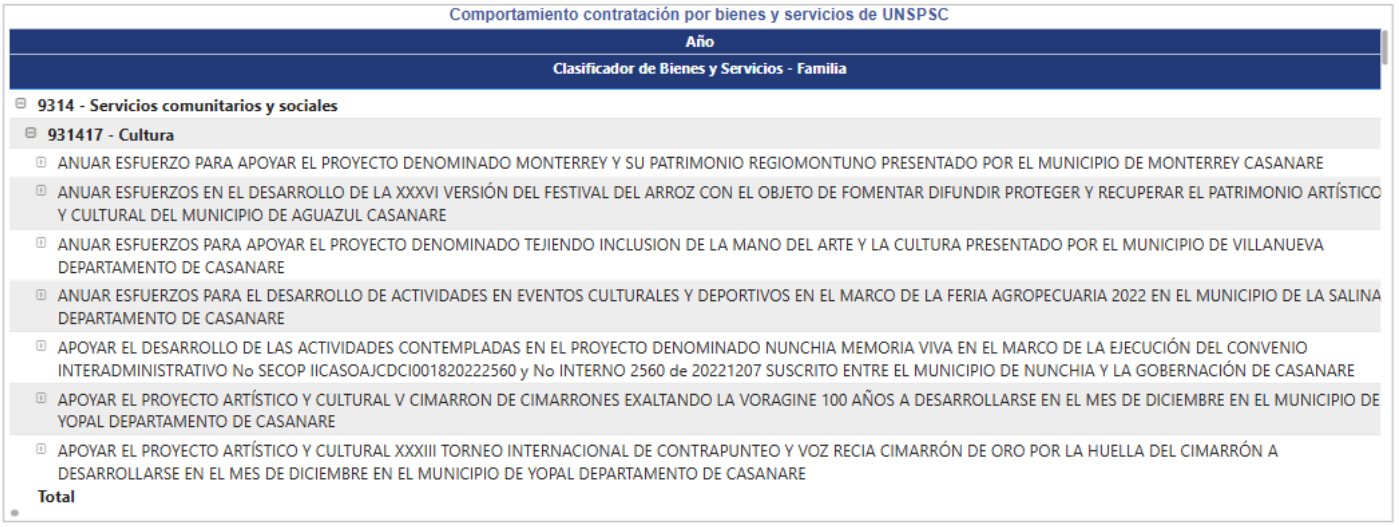



Valor Contratación
$ 75 mil M
Número de Proveedores
350
Número de Contratos
1119
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 10 mil M
$ 0 mil M
20
0
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROELITE SAS
AGUSTIN ESTEBAN UNDA
AIDA ZAMBRANO DUARTE
AISEL II GROUP SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1000577058
Valor contratado:
$ 0
$ 135.000.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
FUNDACION EL REPIQUE
UNION TEMPORAL MUSICA PARA AMAZONAS 2024
CONSORCIO SÜPÜLA WEINSHINJANAIN WAYUUKANA
UT HABITAT FESTIVAL
ASOCIACION FOLCLORICA SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
FUNDACIÓN CULTURAL SABANA
CORPORACION CULTURAL CASANARI
UT AGUINALDO TUNJANO 2024
UNION TEMPORAL SUMA PAZ 1986
ICTY
FUNDACION CULTURAL SABANA
UNION TEMPORAL CULTORES 2022
MARIA CONSUELO CORONADO LARGO
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLA...
$ 0 mil M
$ 5 mil M
$ 10 mil M
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
FUNDACION EL REPIQUE
PEDRO JOSE ZARATE
WALTER SILVA GUTIERREZ
NOLBERTO ENCINOSA DE DIOS
CARLOS ARBEY SARMIENTO QUINTERO
HUBER PAREDES
JORGE ENRIQUE CALDERON ROMERO
LEIDY LARA TORRES
ASOCIACION FOLCLORICA SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
HERNAN YESID ORTIZ TARACHE
JORGE ANTONIO ALBARRACÍN LEON
CIRO ALFONSO BARRERA GUACABARE
FRANK JULIAN GONZALEZ GALINDO
Keli Mildres Jiménez Jiménez
0
10
20


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
920 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 43 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
$ 19 mil M
$ 13 mil M
$ 11 mil M
Directa
Especial
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...





Estudio de mercado.

El Municipio a través de la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte realizó estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente estudio previo, para la estimación del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual asciende a la suma CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($128.600.000,oo), valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública, ver Anexo.

Análisis financiero del sector.

*Eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

Se solicitará aportar los estados financieros con notas contables y dictaminados debidamente firmados por el representante legal y contador público o revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La ESAL deberá aportar certificación en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año frente a los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

FORMA DE PAGO.

El municipio de Maní pagará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) pago, equivalente al cincuenta por ciento 50% a manera de anticipo, con la suscripción del acta de inicio, cronograma, previa presentación de la factura o documento equivalente y actas parciales hasta el 80% de avance en la ejecución sustentadas en los productos entregados aprobados por la supervisión y un 20% para la liquidación del contrato, previa presentación del informe final de actividades el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas con su respectivo registro fotográfico y soportes, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y demás contemplados en el plan de inversión del mismo, informe financiero final de la ejecución de actividades contractuales con sus respectivos soportes, acreditación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente junto con los soportes referidos. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

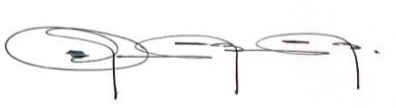
MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros de la ESAL contratista.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros, a nombre de la ESAL contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro del municipio de Maní, Casanare.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.	Con una vigencia de tres (03) meses a partir del cierre del proceso**.**
Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) el valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (05%) del Valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien o servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (02) años más. (plazo contractual previsto para la liquidación).
Responsabilidad civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes Doscientos (200) smmlv al momento de expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.



OSMAR BARRERA BARRERA
Secretario de Turismo, Cultura y Deporte.